

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación iniciación expediente número 550/2014	p. 1844
Notificación iniciación expediente número 816/2014	p. 1844
Notificación iniciación expediente número 817/2014	p. 1844
Notificación iniciación expediente número 824/2014	p. 1844
Notificación iniciación expediente número 834/2014	p. 1844
Notificación iniciación expediente número 865/2014	p. 1845
Notificación iniciación expediente número 881/2014	p. 1845
Notificación iniciación expediente número 896/2014	p. 1845
Notificación iniciación expediente número 901/2014	p. 1845
Notificación iniciación expediente número 902/2014	p. 1846
Notificación iniciación expediente número 978/2014	p. 1846
Notificación iniciación expediente número 999/2014	p. 1846
Notificación iniciación expediente número 1000/2014	p. 1846
Notificación iniciación expediente número 1018/2014	p. 1847
Notificación iniciación expediente número 1028/2014	p. 1847
Notificación iniciación expediente número 1038/2014	p. 1847

Notificación iniciación expediente número 1047/2014
p. 1847

Notificación iniciación expediente número 1082/2014
p. 1847

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación inicio del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativa para circular vehículos
p. 1848

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación
p. 1848

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se hace público el deposito de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Empresarial Centro Comercial Abierto de Lucena, 14/697
p. 1848

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "I Convenio Colectivo de Servicios y Mantenimientos El Tejar S.L."
p. 1849

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación del "Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Personal Laboral)"
p. 1856

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0336/13
p. 1857

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0407/13
p. 1857

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Notificación de Resolución de Cancelación de la Anotación de Calificación Previa del establecimiento dedicado a la actividad de hotel denominado "Ágora", en el Registro de Turismo de Andalucía
p. 1857

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Programa Provincial para la Implantación de Tecnología que permita un uso sostenible de Pozos de Titularidad Pública Municipal
p. 1858

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba definitivamente el expediente de expropiación "Entorno Calle Jardín en Montoro"
p. 1861

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados del Inicio del Control Financiero de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro abonadas por la Diputación Provincial en el ejercicio 2011
p. 1861

Bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales 2014
p. 1861

Programa anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, ejercicio 2014
p. 1869

Ayuntamiento de Adamuz

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Adamuz por el que se aprueba definitivamente el "Plan Parcial Sector Sau Residencial PP ALG-01"
p. 1876

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes
p. 1876

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la Aprobar la Encomienda de Gestión a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, para la Gestión de la regularización de la Situación Catastral de miles de inmuebles, tanto urbanos como rústicos, pertenecientes al término municipal de Córdoba
p. 1880

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la licitación del contrato de "Servicio de Tienda de Recuerdos en el Centro de Flamenco Fosforito-Posada del Potro"
p. 1880

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifican denuncias o sanciones realizadas en expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial
p. 1880

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución del Ayuntamiento de Fernán Núñez por la que se notifica Orden del Deber de conservación del inmueble sito en calle Alcalde Esteban número 18 de Fuente Obejuna
p. 1881

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Posadas**

Expediente dominio 752/2012 sobre rectificación de cabida de finca rústica en el pago de la Jara, término de Palma del Río, a instancia de Raimundo Aguilar Blázquez

p. 1882

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Declaración de Herederos Abintestato 42/2014, por el fallecimiento sin testar de don José Copado Cajas, promovido por pariente en segundo grado del causante, don Juan Copado Cajas

p. 1882

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en General 51/2014: Citación

p. 1882

Procedimiento Despidos/Ceses en General 1070/2013: Notificación de Sentencia

p. 1883

Procedimiento Social Ordinario 799/2013: Notificación de Sentencia

p. 1883

Procedimiento Despidos/Ceses en General 1078/2013: Notificación de Sentencia

p. 1884

Procedimiento Despidos/Ceses en general 995/2013: Notificación Resolución

p. 1884

Procedimiento Despidos/Ceses en general 993/2013: Notificación Resolución

p. 1885

Procedimiento Social Ordinario 482/2013: Notificación Resolución

p. 1886

Procedimiento Despidos/Ceses en general 797/2013: Notificación Auto de aclaración de Sentencia

p. 1886

Procedimiento Social Ordinario 1564/2013: Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 1886

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 1651/2013: Notificación Resolución

p. 1887

VIII. OTRAS ENTIDADES**Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Lucena por el que se efectúa convocatoria general de subvenciones para Proyectos y Actividades Deportivas durante el año 2014

p. 1888

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.992/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Pérez de la Corte
NIF 30459341G

Domicilio: Calle Genoveses, 4 3 1 I

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 550/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.993/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Baltasar López Doja
NIF 47442012G

Domicilio: Calle Torremolinos, 23 2 3

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 816/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.994/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Santiago Fernández

NIF 30392386W

Domicilio: Calle San Fernando, 87

Localidad: 14003 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 817/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.995/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dña. Beatriz Ordóñez Santillana

NIF 26975824K

Domicilio: Calle Aguas, 8

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 824/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.996/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Ojeda Mures

NIF 30820000T

Domicilio: Calle Patio Vicente Sereno Capellán, Bloque 6 2º D

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 834/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.997/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Fernando José Montero León

NIF 30986835Q

Domicilio: Calle Madroñal, 28

Localidad: 14600 Montoro. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 865/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.998/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Manuel Servando Agredano

NIF 30951303L

Domicilio: Calle Averrores, 1 1 1

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 881/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.999/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Marcos Martínez Fernández

NIF 50613162Y

Domicilio: Calle Arena, 9 Bj Dr

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 896/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.000/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Robinson Aristizábal Giraldo

NIE X7653941R

Domicilio: Calle Cruz del Estudiante, 51 3

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 901/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.001/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Robinson Aristizábal Giraldo

NIE X7653941R

Domicilio: Calle Cruz del Estudiante, 51 3

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 902/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.002/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Moreno Romero

NIF 30966823Z

Domicilio: Calle Cantar del Vecino, 18 2º Dr

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 978/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.003/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Santiago Misa

NIF 45745839N

Domicilio: Calle Acera del Río, 39 1 7

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 999/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.004/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Florin Muti

NIE X8397042H

Domicilio: Calle Baena, 21 2º G

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1000/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.007/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Pedro Pablo García Coca

NIF 30531280E

Domicilio: Calle San Eloy, 15 Bj 2

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1038/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.005/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Ángel Ortiz González

NIF 76250781P

Domicilio: Avenida Extremadura, 66

Localidad: 06910 Granja de Torrehermosa. Provincia: Badajoz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1018/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.008/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Fuentes Lora

NIF 31012912B

Domicilio: Calle Aguilarejo Alto, s/n

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1047/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.006/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Diego Requena Hernández

NIF 30954539N

Domicilio: Plaza Alhóndiga, 3 Bj A

Localidad: 14003 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1028/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.009/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Abrahan Veredas Reina

NIF 30964336B

Domicilio: Calle Santa Ana, 6 2º D

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1082/2014.

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 2.010/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación, de iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular del vehículo, concediéndole el plazo de dos meses para acreditar que el mismo ha superado la Inspección técnica correspondiente. Transcurrido este plazo sin acreditar la ITV, se dictará resolución acordando la citada pérdida de vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 diciembre), de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matricula	Titular
GR-6628-0	Asesoramientos e Inversiones Montí S.L.
1473FHR	José Martín Flores Redondo
CO-2885-AC	Josefa Torres Carrillo
C2957BKP	Antonio Bernal Pastor
6777DLV	Juan Antonio González Fuentes
5495DBT	María Luisa Gómez Bonilla
CO-6233-AM	Julia Ángela Reyes Cortés
7675BCH	Cristino Muñoz Herrador

Córdoba, 17 de marzo de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 1.990/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación, a Don Hugo Paul Díaz Blacido, con DNI 49.509.525 R, con domicilio en Córdoba, en el Pasaje Plate-ro Leiva número 10, Piso 2, Letra B, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.991/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación, a don José Latorre Palomino, con DNI 30.950.210 F, con domicilio en Córdoba, en la calle Madrid número 92, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente. Sobrante", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.956/2014

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12:30 horas del día 19/03/2014, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Empresarial Centro Comercial Abierto de Lucena, 14/697, cuyos ámbitos territorial y profesional son, local y de empresarios, siendo sus promotores don Vicente Briones Muriel, don Antonio Toro Caballero y don Manuel Díaz Hurtado

Córdoba, 19 de marzo de 2014. El Jefe del Departamento CMAC, Fdo. Rafael Delgado Romero.

Núm. 1.957/2014

Convenio o Acuerdo: I Convenio Colectivo de la Empresa Servicios y Mantenimientos El Tejar S.L.

Expediente: 14/01/0067/2014

Fecha: 19/03/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Cristóbal Sánchez Párraga

Código: 14102912012014

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Servicios y Mantenimientos El Tejar S.L.", con vigencia desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 31 de diciembre de 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EL TEJAR, S.L.

CONVENIO COLECTIVO TRABAJADORES

DISPOSICIONES GENERALES

El presente convenio colectivo encuentra su fundamentación jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás normativas laborales que le sean de aplicación y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los trabajadores de la Empresa Servicios y Mantenimientos El Tejar, S.L., con razón social en El Tejar (Córdoba), Ctra. Córdoba-Málaga Km. 98.

Artículo 1. Ámbito de Aplicación

El presente convenio es de ámbito empresarial y que afecta

únicamente a los trabajadores de Servicios y Mantenimientos El Tejar, S.L., dedicada al mantenimiento civil y mecánico en todas las instalaciones que pertenecen al Grupo Oleícola El Tejar, y a sus trabajadores de los Centros de Trabajo de Palenciana (Córdoba) y Baena (Córdoba), así como a otros centros que se incorporen a la Empresa.

Artículo 2. Ámbito Temporal y Retributivo

El período de aplicación del presente convenio colectivo será de dos años, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2013, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y su finalización será el 31 de diciembre de 2014.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y demás conceptos retributivos son las correspondientes al año 2012 y serán incrementadas de acuerdo al siguiente criterio:

- Para el año 2013 el incremento será el IPC del año anterior.

- Para el año 2014 el incremento será el IPC del año anterior.

Artículo 3. Denuncia del Convenio

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, dándose traslado a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a iniciar las reuniones, correspondientes a la renegociación del convenio denunciado, durante el mes de noviembre del año en curso.

De no existir denuncia, el convenio se prorrogará de forma automática, ajustándose a la subida oficial del I.P.C.

Artículo 4. Compensación y absorción

Las condiciones que se establecen en el presente convenio son compensables y absorbibles, en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones "ad personam" en igual forma.

Artículo 5. Derecho supletorio

Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

Artículo 6. Organización en el trabajo y productividad Organización del trabajo

La organización del trabajo, de acuerdo con el presente convenio y la legislación vigente, corresponde de forma exclusiva a la Dirección de la Empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización técnica y económica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de actividades laborales correspondientes.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa el máximo nivel de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la Empresa: Dirección y Trabajadores. En este marco, la Dirección adoptará cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de departamentos, variación de puestos de trabajo y revisión de tiempos por mejora de método, y en general cuanto pueda suponer un progreso técnico y económico de la Empresa, siempre que no contravenga lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia; la representación legal de los trabajadores participará, en este ámbito, en labores de asesoramiento, orientación y propuesta y velará porque en el ejercicio de estas facultades no se conculque la legislación vigente.

Los trabajadores realizarán su trabajo siguiendo las directrices

de sus jefes. En caso de fuerza mayor, peligro o emergencia y en ausencia de su superior obrará por propia iniciativa y con la máxima diligencia y profesionalidad según las circunstancias.

Artículo 7. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo, en cómputo anual, para los años de vigencia del presente convenio quedará fijada en lo siguiente:

- Año 2013 1.750 horas de trabajo efectivo.
- Año 2014 1.750 horas de trabajo efectivo.

La jornada máxima semanal será de 40 horas.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (el bocadillo, que se fija en 30 minutos diarios, sin abandonar el puesto de trabajo), u otras interrupciones, cuando por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria, ya sea continuada o no, entendiéndose consideradas en dichos casos las horas de formación, las licencias retribuidas y la enfermedad o accidente.

En el mes de enero de cada año y referido año anterior, se hará un cómputo de las horas trabajadas en el año, si existiese exceso sobre la jornada pactada el trabajador podrá acogerse a cobrarlas o compensarlas con descansos durante los siguientes meses mediante acuerdo con la Empresa. Asimismo, si existiese defecto de horas trabajadas, deberá de recuperarlas según las necesidades de organización de la Empresa.

Artículo 8. Calendario Laboral

La fijación de los horarios de trabajo y los calendarios laborales, será facultad de la Dirección de la Empresa que, con anterioridad a la fecha del primero de enero de cada año, establecerá de acuerdo con los representantes de los trabajadores, el cuadro horario y el calendario laboral para todo el año, debiendo exponerse un ejemplar de los mismos en un lugar visible del centro de trabajo.

En el calendario laboral se fijará el horario de trabajo, con las horas de comienzo y terminación de la jornada, los tiempos de descanso y las diversas modalidades de jornada que existan en la Empresa.

En el calendario laboral se harán constar las fiestas nacionales, locales y de la comunidad autónoma.

Durante los meses de junio, julio y agosto, la jornada de trabajo que no sea rotatoria de mañana, tarde y noche, se realizará de 07:00 h a 15:00 h.

Artículo 9. Vacaciones

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales o de 28 días laborables en el caso de no disfrutarlas de forma ininterrumpida. Dichas vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre todo el personal de la Empresa.

Las vacaciones serán comunicadas por escrito a los trabajadores con una antelación mínima de dos meses a su disfrute, y no podrán comenzar, en ningún caso, en festivo ni en día anterior a uno no laboral o festivo oficial o pactado.

Los días de vacaciones serán retribuidos a razón del promedio de las retribuciones obtenidas por el concepto de bolsa de vacaciones (ver tabla adjunta).

Artículo 10. Licencias retribuidas

El trabajador integrado en el presente convenio, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por alguno de los siguientes motivos:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio, o pareja de hecho legalmente reconocida, lo cual habrá que acreditar documentalmente.

b) 2 días naturales en caso de nacimiento de un hijo. Asimismo si el parto se produce mediante cesárea se concederá 1 día adicional.

c) 7 días naturales en caso de fallecimiento de conyugue o pareja de hecho.

d) 6 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de 1º grado de consanguinidad o afinidad.

e) 2 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de 2º grado de consanguinidad o afinidad.

f) 3 días de enfermedad grave, accidente y hospitalización del cónyuge o pareja de hecho (será necesario aportar certificado médico).

g) 2 días naturales en caso de hospitalización por accidente o enfermedad graves de pariente hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad (será necesario aportar certificado médico con indicación expresa de que se trata de una enfermedad o accidente grave).

h) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.

i) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

j) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o judicial.

k) Por el tiempo necesario en casos de asistencia a consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica (Médico de cabecera 3 horas-Médico especialista 5 horas).

l) 3 días de asuntos propios.

En los casos a los que se refieren los apartados c), d) y e) y f) producidos en otras provincias no limítrofes, el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente. Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

Se entiende por día laboral, día que tuviera que trabajar el trabajador afectado. Para los permisos retribuidos, el turno de noche pertenece al día que comienza dicho turno.

Artículo 11. Conceptos retributivos

Las retribuciones del personal integrado en el presente convenio se encuadran necesariamente en alguno de los apartados o epígrafes siguientes:

1. Retribución de convenio.
2. Complemento de antigüedad.
3. Pagas extraordinarias.
4. Plus de turno.
5. Plus de nocturnidad.
6. Plus de disponibilidad.
7. Plus de mantenimiento.
8. Prima de producción.
9. Horas extraordinarias en los casos que procedan.
10. Plus de transporte.
11. Plus de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.
12. Plus de limpieza de caldera.
13. Complementos personales si procediesen.

Artículo 12. Retribución de Convenio

Se considera Retribución de Convenio el que figura como tal en la tabla de retribuciones anexa para cada una de las categorías profesionales.

Artículo 13. Complemento de Antigüedad

El complemento de antigüedad queda fijado en trienios fijándose en un máximo de 6, respetándose las situaciones de aquellos trabajadores que, a la entrada en vigor del presente convenio, tengan un número superior.

La cuantía del trienio se establece para las distintas categorías profesionales en el 5% sobre la Retribución de Convenio por cada trienio de permanencia en la Empresa, devengándose a partir del mes siguiente al que se cumpla cada trienio.

El devengo de este complemento se producirá, por lo tanto, a partir de la fecha en que se cumplan los 3 años del ingreso en la Empresa.

Artículo 14. Pagas Extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán tres pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de Abril, Julio y Diciembre a razón de 30 días de Retribución de Convenio más antigüedad cada una de ellas, abonándose proporcionalmente desde la fecha de alta del trabajador.

Artículo 15. Pago de la nómina

El salario bruto anual percibido será distribuido en 15 pagas anuales compuestas por la Retribución de Convenio más antigüedad, abonadas en 12 mensualidades más 3 extraordinarias en abril, julio y diciembre.

El pago de sueldos y salarios se efectuará, normalmente, mediante transferencia bancaria en la cuenta que cada trabajador designe al efecto, y siempre antes del último día de cada mes.

Artículo 16. Plus de turno

Se percibirá la cantidad fijada por cada día de turno efectivamente realizado, cuando se trabaje a turno, de acuerdo a lo que establece la tabla de pluses adjunta.

Artículo 17. Plus de nocturnidad

Ver tabla de pluses adjunta. Horario 22:00 a 06:00 h y/o 23:00 h a 07:00 h.

Artículo 18. Plus de disponibilidad y plus de festivos singulares

Por cada día en que el trabajador esté efectivamente localizable se percibirán de forma única las cantidades indicadas en la tabla de pluses adjunta.

Así mismo, por cada día en el cual alguna llamada se transforme en presencia efectiva del trabajador en el centro de trabajo y dentro del período localizable se percibirá, de forma única, la cantidad indicada según tabla adjunta.

Se abonará 60,00 € (sesenta euros) al personal que trabaje durante los turnos de noche de los días 24 y 31 de diciembre, y las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, independientemente del resto de pluses que le correspondan.

Artículo 19. Plus de mantenimiento

El personal adscrito al departamento de mantenimiento mecánico de la Empresa, percibirá por su específica actividad y puesto de trabajo, por cada día de trabajo efectivo realizado y con independencia de que la jornada sea partida o continuada, un complemento económico en la cuantía establecida en la tabla adjunta.

Artículo 20. Prima de producción

El personal afectado al presente convenio cuidará que la productividad y el rendimiento en su trabajo sean acordes con los mínimos exigidos y normalizados en la clasificación y descripción de los puestos de trabajo establecidos y los objetivos fijados por la Empresa.

Siendo ambas partes conscientes de la importancia que la productividad tiene para garantizar la viabilidad de la Empresa, los trabajadores acogidos al presente Convenio, percibirán una prima de producción equivalente a la media de las distintas actividades que realiza El Grupo Oleícola El Tejar:

ACTIVIDAD

- Centrifugación.
- Extracción.
- Secado.
- Producción de energía eléctrica.

El pago de la prima de productividad se retribuirá linealmente para todas las categorías y entre todos los centros de trabajo, y su abono a los trabajadores se realizara anualmente en una sola paga antes del 31 de marzo del siguiente año.

Artículo 21. Horas extraordinarias

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan su propósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias para cubrir ausencias imprevistas o bajas laborales y para completar y solapar turnos. Estas horas serán las únicas que tengan carácter obligatorio para el personal de guardia. A fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias para cubrir ausencias imprevistas y cambios de turnos. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidos por las contrataciones temporales previstas en la ley.

Los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias necesarias sobre la base de lo indicado anteriormente, así como las que vengán exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes (horas extraordinarias de fuerza mayor).

Para que la prolongación de jornada dé lugar a horas extraordinarias será necesaria la previa autorización del responsable correspondiente. Quien hubiese realizado dichas horas extraordinarias podrá optar por el cobro de su importe o por disfrutar del correspondiente descanso compensatorio, siempre que las circunstancias de la producción lo permitan, dentro de las cuatro semanas siguientes a aquélla en que se hubiesen realizado las horas extraordinarias y acumulando en un solo descanso todas las horas extraordinarias que el trabajador tuviese pendientes.

El valor de la hora extraordinaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Retribución de Convenio + Antigüedad} \\ \text{Valor hora extraordinaria} = \frac{\text{-----}}{\text{Nº de horas de trabajo efectivo anual}} \times 1,50$$

Si por razones de avería el personal de mantenimiento realiza trabajos que excedan de las 3 de la madrugada, la jornada del día siguiente será de descanso retribuido.

Artículo 22. Plus de Transporte

Por mes de trabajo efectivo el trabajador recibirá un plus de transporte, de acuerdo con la tabla adjunta.

Artículo 23. Plus de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos

Si durante la vigencia del presente Convenio, la autoridad laboral acordase que algún puesto de trabajo de los de la Empresa ha de ser considerado como tóxico, penoso o peligroso, las partes acuerdan que los trabajadores afectados, percibirán en tanto no se apliquen por la Empresa medios de protección adecuados que eliminen el indicado carácter excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, en concepto de su puesto de trabajo, la cantidad equivalente al 16% de su Retribución de Convenio. Esta cantidad se abonará al personal de mantenimiento que realice sus tareas durante el funcionamiento de la extractora de extracción química. La jornada de trabajo debe de ser mínima de 2 horas y se retribuirá trimestralmente.

Artículo 24. Incapacidad laboral

Por las contingencias de I.T. derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa pagará desde el segundo día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabaja-

dor perciba de la Empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente Retribución de Convenio más la Antigüedad.

Por las contingencias de I.T. derivadas de accidente ocurrido durante la jornada laboral y de enfermedad profesional, la Empresa pagará desde el primer día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la Empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente base de cotización por contingencias profesionales del mes anterior a la baja.

El resto de ausencias del trabajo no retribuidas se podrán recuperar como horas ordinarias a petición del trabajador y de conformidad con la Empresa.

Artículo 25. Ayuda a deficientes físicos, psíquicos y premio natalidad

Los trabajadores que tengan cónyuge e hijos deficientes psíquicos o físicos, cuyo grado de minusvalía supere el 33% y así lo sea reconocido por el organismo oficial competente, tendrán derecho a una ayuda económica de 160,00 € mensuales (ciento sesenta euros) por cónyuge o cada hijo que se encuentre en aquella situación.

Dicha ayuda se condiciona a la existencia de los siguientes supuestos:

- Que el disminuido, no realice un trabajo remunerado ni perciba pensión o subsidio por una causa ajena a su condición de disminuido.
- Que exista convivencia y dependencia del disminuido a cargo del beneficiario.

La Empresa abonará a los trabajadores, cualquiera que sea su tipo de contratación, un premio de natalidad por importe de 50,00 € (cincuenta euros) por el nacimiento de cada hijo/a, reconociéndose igualmente la percepción de este premio en los casos de adopción.

Artículo 26. Seguro de Invalidez o Muerte

La Empresa concertará directamente la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores. Dicho seguro entrará en vigor el día de la firma del presente convenio y cubrirá los riesgos de muerte o invalidez permanente derivados de accidente laboral, y por la cuantía establecida en el siguiente cuadro, que serán abonados a los herederos o al trabajador, en su caso.

Riesgos cubiertos	Capital por asegurado
Muerte por cualquier causa	6.000,00 €
Muerte por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente parcial por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente total por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente absoluta por accidente laboral	30.000,00 €
Gran invalidez por accidente laboral	30.000,00 €

Artículo 27. Ropa de trabajo

La Empresa dotará a sus trabajadores de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Asimismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores dentro del recinto de trabajo.

Artículo 28. Vigilancia de la salud

La Empresa y trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio estarán obligados/as a solicitar de la Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, una revisión médica

anual.

Le corresponde a la Empresa organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la Empresa los medios adecuados.

La Empresa que se encuentre fuera de la localidad de Córdoba podrá pactar con cualquier facultativo con los medios necesarios o entidad acreditada para dicho reconocimiento.

El Empresario garantizará a los/as trabajadores/as la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia tiene carácter voluntario, siendo necesario el consentimiento del trabajador, excepto en aquellos supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores o para otras personas relacionada con la Empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.
- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores o para otras personas relacionada con la Empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.
- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de sa-

lud.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando.

Artículo 29. Seguridad y Salud Laboral

1. La normativa sobre prevención de riesgos laborales estará constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producir las en dicho ámbito.

2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la Empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores/as.

4. Con independencia de los cursos que están obligados a impartir las Empresas en materia de salud laboral, los delegados/as de prevención tendrán derecho a asistir a un curso al año de salud laboral impartido por las organizaciones firmantes del Convenio, dentro de la jornada laboral (retribuida a todos los efectos y sin que afecte al cómputo horario de los Delegados/as de Personal y Miembros de Comités de Empresa).

5. El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en este convenio. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previs-

tas en la letra a) y c) del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario deberá proporcionar a los delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuese necesario. El tiempo dedicado a la formación será dedicado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

6. La Empresa deberá de dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios legalmente previstos para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio de la eliminación de riesgos en su origen y la participación de los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo.

Los representantes de los trabajadores y el Empresarios participarán en su elaboración y velarán por el cumplimiento de lo señalado en el marco de la Empresa.

La planificación y organización de las acciones preventivas deberán formar parte de la organización del trabajo de forma integrada en todos los niveles de gestión de las empresas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas al respecto se establezcan.

Artículo 30. Medio Ambiente

La contaminación del medio ambiente derivada de las instalaciones industriales afecta por igual a trabajadores/as y empleados/as. Por ello, e independientemente de las medidas legales implantadas al respecto, las empresas deberán dotarse de las adecuadas medidas para evitar dicha contaminación ambiental.

Además de cumplir la legislación vigente en todo momento se profundizará en lo referente a la Seguridad Medio Ambiental teniendo participación e información los Delegados de Prevención.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio.

En materia de Medio Ambiente la creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra comunidad lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de la empresa.

Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de la Dirección y de los trabajadores en cuanto a la propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de la empresa.

La cooperación en materia de medio ambiente entre la dirección y los trabajadores tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- Promover el ahorro energético y la utilización de energético y la utilización de energías renovables.
- Aumentar la eficiencia en el uso del papel.
- Utilizar productos y materiales más respetuosos con el entor-

no.

- Reducir el uso del resto de recursos naturales.
- Reducir la producción de residuos y gestionarlos de manera correcta.
- Colaborar en la sensibilización ciudadana.
- Cambio de actitudes en el uso de la electricidad (luz, equipos informáticos, aires acondicionado...) y sustitución de los equipos poco eficientes en términos energéticos.
- Implantación de la recogida selectiva de residuos (papel, vidrio, pilas y tubos fluorescentes, plástico, materia orgánica).
- Utilización de productos menos agresivos con el medio ambiente.
- Difusión de temas medioambientales dentro de las actividades propias de la empresa.

Artículo 31. Faltas y Sanciones

Principio General

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección en los supuestos de incumplimiento de sus deberes y obligaciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias vigentes.

Clasificación de Faltas

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad en leves, graves y muy graves.

Faltas leves. Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante un período de un mes.
- El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo; salvo que, como consecuencia del mismo, se causase perjuicio de cualquier consideración a la Empresa o a los/as compañeros/as de trabajo o fuera causa de accidente, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, según los casos.
- La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes y en la conservación del material, equipos y herramientas asignadas, salvo que causen un perjuicio grave, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, respectivamente.
- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

Faltas graves. Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de un mes.
- Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de un mes, sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un/a compañero/a o cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- Abandonar el puesto de trabajo, aunque haya terminado su turno, si no se hubiese presentado el que ha de sustituirle. Esta falta podrá ser considerada muy grave si causare daño a la Empresa o trastornos a los/as compañeros/as de trabajo.
- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos o modernización de maquinaria, así como negarse a cumplimentar

debidamente las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebrando manifiesto de disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave.

- Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.
- La imprudencia en la prestación del trabajo. Si implicase riesgos de accidente para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y medios de protección colectiva o individual de carácter obligatorio.
- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respecto de los superiores, compañeros/as o subordinados, que no merezcan la clasificación de muy graves.
- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el uso a fines propios de herramientas de la Empresa.

- La comisión de tres o más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Faltas muy graves. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- Más de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o más de veinte en un año.
- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- La negativa a realizar horas extraordinarias de carácter estructural o de fuerza mayor.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros/as o cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista esta falta cuando un/a trabajador/a en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- La embriaguez durante el trabajo.
- Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa, de compañeros/as o de subordinados.
- Revelar sin autorización expresa datos de reserva obligatoria.
- Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como los/as compañeros/as y subordinados.
- Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.
- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
- La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan en un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

- Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
- Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización alguna.

- Despido.

Competencias

Para la imposición de sanciones muy graves será competente la dirección General de la Empresa.

La Dirección del Centro y por delegación el Responsable del Centro será competente para la imposición de sanciones por faltas graves o leves.

Prescripción y Cancelación de Faltas y Sanciones

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 32. De los Sindicatos

La Empresa respetará los derechos de todos/as los/as trabajadores/as a sindicarse libremente. Admitirá que los/as trabajadores/as afiliados/as a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá condicionar el empleo de un/a trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un operario o perjudicarlo de alguna forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los/as delegados/as sindicales disfrutarán, entre otros, de los siguientes derechos:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quienes representen y a los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la Empresa.

- Tendrán un crédito de 180 horas anuales para desarrollar las labores propias de su cargo, sin perjuicio económico alguno.

El uso del crédito horario se hará de forma que no se perjudique el funcionamiento de la Empresa.

Artículo 33. Derechos de los representantes de los/as trabajadores/as

a) Ser informados por la Dirección de la Empresa trimestralmente, sobre la evolución general del sector a la que ella pertenece, así como de la situación de producción, ventas y evolución probables de empleo en la Empresa.

b) Conocer anualmente el balance, cuenta de resultados, y memoria anual de la sociedad.

Cuando la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones tendrán acceso a la misma información a que tengan derecho los socios.

c) Serán informados, con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre planes de reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducción de jornada, traslados total o parcial de las instalaciones de la Empresa y sobre los planes de formación profesional de la misma.

d) Serán informados sobre la implantación o revisión de los sistemas de organización de trabajo y sus consecuencias, así como sobre estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e) Se informará a los representantes de los/as trabajadores/as sobre la absorción, fusión o modificación de estatus jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia sobre la se-

guridad jurídica de sus derechos o el volumen de empleo.

f) Se les facilitará por parte del Empresario el modelo o modelos de contratos y documentos relativos a la extinción de relaciones laborales, así como tendrán acceso a los que efectivamente se cumplimenten, estando legitimado el Comité o Delegados/as de personal para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa o, en su caso, ante la autoridad laboral competente.

g) Serán informados trimestralmente, al menos en lo referente a las estadísticas sobre absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias y velarán no sólo para que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa legal vigente o pactada, sino también por los principios de no-discriminación.

h) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órganos colegiados para ejercer cuantas acciones administrativas o judiciales estimen convenientes, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

i) El Comité de Empresa dispondrá de un local dentro de las instalaciones de la Empresa, donde poder celebrar reuniones, el cual está dotado de los elementos mínimos para su funcionamiento.

j) La información descrita en los apartados b), d), e), f) y h), deberá ser entregada a los representantes de los/as trabajadores/as con antelación suficiente y siempre que haya reunión.

k) La Empresa entregará anualmente a los representantes de los/as trabajadores/as una relación de trabajadores/as especificando el grupo y categoría profesional de cada uno.

Los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, así como las garantías de sus representantes, se ajustarán en cada momento a la normativa legal vigente sobre estas materias.

La Empresa autoriza acumulación trimestral de las horas sindicales, con preaviso de un mes, en una o dos personas por cada Central Sindical con representación en la misma.

No podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, los/as delegados/as de personal y el delegado/a del sindicato a que pertenezca, para el supuesto en que se hallare reconocido como tal en la Empresa.

Tendrán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción de sus contratos por causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción.

No podrán ser discriminados en la promoción económica o profesional por causa o desempeño de su representación.

Expresarán con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

Artículo 34. Tablón de Anuncios

La Empresa pondrá un tablón de anuncios en el centro de trabajo, en un lugar visible, a disposición de los/as representantes de los/as trabajadores/as, cuya finalidad será la información de carácter sindical y profesional.

Toda información que se efectúe por este medio deberá ser puesta simultáneamente en conocimiento de la Empresa y estar identificada como pertenecientes al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 35. Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas en su conjunto, y en cómputo anual; por lo que si la Autoridad Laboral no admitiera alguno de los artículos del presente convenio, quedará sin efecto el texto íntegro del mismo.

Artículo 36. Comisión Paritaria

Para todas aquellas dudas que puedan surgir en la interpretación de este convenio, se constituye una comisión paritaria de vigilancia compuesta por el representante legal de los/as trabajadores/as y su suplente junto con dos representantes por parte de la Empresa.

Las funciones de esta comisión serán las de velar por la correcta interpretación del presente convenio, así como por el adecuado cumplimiento del mismo.

En El Tejar, a 18 de enero de 2013. Por la Empresa, Firmas ilegibles. Por los trabajadores, Firmas ilegibles.

(2) Personal Agroenergética de Baena

PLUSES (2)	IMPORTE		
	2012	2013	2014
Mantenimiento (Días)	11,88 €	8,79 €	5,70 €
Nocturnidad (Horas)	6,33 €	4,04 €	1,74 €
Disponibilidad Laboral (Días)	18,65 €	15,93 €	13,20 €
Disponibilidad Festivo (Días)	24,61 €	25,50 €	26,38 €
Disponibilidad Presencial (Días)	22,04 €	22,00 €	21,96 €
Turnicidad Laboral (Días)	8,99 €	7,78 €	6,57 €
Turnicidad Sábados (Días)	14,27 €	11,24 €	8,20 €
Turnicidad Festivos (Días)	14,27 €	13,30 €	12,32 €
Plus de Transporte (Mensual)	51,77 €	48,22 €	44,66 €
Bolsa de vacaciones (Mes)	7,95 €	22,94 €	37,93 €
Plus de Limpieza de Caldera (Días)	21,09 €	21,09 €	21,09 €

(2) Personal Agroenergética de Baena

Nota: Estos importes, en su caso, serán incrementados según IPC.

Núm. 1.958/2014

SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS EL TEJAR, S.L.

CATEGORÍA	IMPORTE	
	2012-2013-2014	R. Convenio (1)
Oficial 1º Mecánico	1.509,27 €	
Oficial 1º Electricista	1.509,27 €	
Oficial 2º Mecánico	1.334,69 €	
Oficial 2º Electricista	1.334,69 €	
Oficial 3º Mecánico	1.212,65 €	
Oficial 3º Electricista	1.212,65 €	
Oficial 3º	1.212,65 €	
Administrativo	1.300,86 €	
Auxiliar Administrativo	1.214,63 €	

(1) Personal Oleícola El Tejar y Vetejar

PLUSES (1)	IMPORTE	
	2012-2013-2014	
Mantenimiento (Días)	5,70 €	
Nocturnidad (Horas)	1,74 €	
Disponibilidad Laboral (Días)	13,20 €	
Disponibilidad Festivo (Días)	26,38 €	
Disponibilidad Presencial (Días)	21,96 €	
Turnicidad Laboral (Días)	6,57 €	
Turnicidad Sábados (Días)	8,20 €	
Turnicidad Festivos (Días)	12,32 €	
Plus de Transporte (Mensual)	44,66 €	
Bolsa de vacaciones (Mes)	37,93 €	
Plus de Limpieza de Caldera (Días)	21,09 €	

(1) Personal Oleícola El Tejar y Vetejar

CATEGORÍA	IMPORTE		
	2012	2013	2014
			R. Convenio (2)
Oficial 1º Mecánico	1.643,87 €	1.576,57 €	1.509,27 €
Oficial 1º Electricista	1.643,87 €	1.576,57 €	1.509,27 €
Oficial 1º Almacén	1.544,37 €	1.551,82 €	1.559,26 €
Oficial 2º Mecánico	1.427,86 €	1.381,28 €	1.334,69 €
Oficial 2º Electricista	1.427,86 €	1.381,28 €	1.334,69 €
Oficial 3º Mecánico	1.212,65 €	1.212,65 €	1.212,65 €
Oficial 3º Electricista	1.212,65 €	1.212,65 €	1.212,65 €
Oficial 3º	1.212,65 €	1.212,65 €	1.212,65 €
Administrativo	1.403,85 €	1.352,36 €	1.300,86 €
Auxiliar Administrativo	1.310,78 €	1.262,71 €	1.214,63 €

Convenio o Acuerdo: Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Personal Laboral)

Expediente: 14/01/0057/2014

Fecha: 19/03/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio Ruiz González

Código: 14000982011987

Visto el escrito de 7 de marzo de 2014, sobre modificación del "Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Personal Laboral)", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

EI/LA SECRETARIO/A GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CORDOBA,

CERTIFICO:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de enero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚMERO 15. EXPEDIENTE 9550/2012. CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y EL PERSONAL A SU SERVICIO.

Visto el acta de la Mesa General de Negociación de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2014, con el siguiente contenido:

(...) Por el Sr. Presidente del Área de Presidencia y Gobierno Interior, Economía y Hacienda se propone aprobar los premios de jubilación anticipada haciéndolos extensibles al resto de empleados municipales y en las mismas cantidades, por lo que en consecuencia propone darle contenido al artículo 49 del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal laboral a su servicio, con el siguiente tenor literal:

"Se establecen los siguientes incentivos para la jubilación de los empleados municipales que puedan jubilarse:

- A los 62 años de edad: 15.000,00 €.
- A los 63 años de edad: 10.000,00 €.
- A los 64 años de edad: 6.000,00 €.

El empleado deberá solicitar la jubilación anticipada con anterioridad al día 31 de diciembre del año en que cumpla la edad de jubilación anticipada pretendida menos uno, condicionándose el premio a la efectiva jubilación anticipada".

Sometida a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los grupos municipales popular, andalucista y socialista, y de las Secciones Sindicales UGT, CCOO, CSIF-CSIF, SIPLP y SAF, en sus propios términos.

A la vista de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero. Modificar el Convenio Colectivo dándole contenido al artículo 49 del referido Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal laboral a su servicio, con el siguiente tenor literal:

"Se establecen los siguientes incentivos para la jubilación de los funcionarios que puedan jubilarse:

- A los 62 años de edad: 15.000,00 €.
- A los 63 años de edad: 10.000,00 €.
- A los 64 años de edad: 6.000,00 €.

Segundo. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidenta de la Mesa General de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo al Departamento de Personal de Secretaría mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno de la Alcaldesa-Presidenta, en Priego de Córdoba, a 7 de marzo de 2014.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio de Administración Laboral, María de los Ángeles Luna Morales.

**Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 1.881/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0336/13, incoado a don Alfonso Valverde Lopera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Alfonso Valverde Lopera.
N.I.F./C.I.F.: 75590685N.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0336/13.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 10 de marzo de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.882/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0407/13, incoado a don Rafael Andrés Marín Fernández.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Rafael Andrés Marín Fernández.

N.I.F./C.I.F.: 45886224M.

Procedimiento: Sancionador Expte. número CO/0407/13.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 10 de marzo de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo
y Comercio en Córdoba**

Núm. 1.913/2014

Notificación de Resolución de Cancelación de la Anotación de Calificación Previa en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución de cancelación de oficio de la anotación de calificación previa en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento

to dedicado a la actividad de hotel denominado "Ágora" (número de expediente: 2013/CO/000145), cuyo titular es Caypecor, S.L., que tuvo su último domicilio conocido en calle Concepción, 12, de Córdoba, y habiendo transcurrido el plazo de 3 años que se indicaba en dicha resolución para solicitar la inscripción de funcionamiento y no habiendo solicitado el interesado dicha inscripción, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, María de los Santos Córdoba Moreno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.964/2014

Programa Provincial para la Implantación de Tecnología que permita un uso sostenible de Pozos de Titularidad Pública Municipal.

Crterios y Directrices para su Ejecución

1. Justificación Legal

Entre los objetivos del Plan Provincial de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba, se encuentra el de conseguir la optimización del uso del agua, así como mejorar las infraestructuras a nivel local que permitan un uso más eficiente del agua en las actividades agroganaderas.

En este sentido se encuentran los pozos artesanales de titularidad pública que se pueden encontrar en toda la provincia y que pueden suponer, empleando la adecuada tecnología, un punto estratégico para la obtención y utilización de agua de una forma ambientalmente sostenible para usos ganaderos y agrícolas.

De conformidad con el artículo 51.7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía "Las comunidades de usuarios velarán por un uso eficiente del agua, manteniendo de forma adecuada las infraestructuras de transporte de agua, y estarán obligadas a establecer las derramas en función del volumen consumido por cada comunero". Para que el uso del agua del pozo sea eficiente y ecológicamente sostenible, se hace necesario el implantar una tecnología que permita el control automático de uso del agua mediante un sistema que permita que los usuarios del pozo, puedan hacerlo de acuerdo a las necesidades que éstos tengan y que serán previamente evaluadas, de forma que el gasto que se produzca de agua sea lo más racional posible.

Este tipo de sistema de control necesita al instalación de una serie de elementos en el pozo que permitan el uso de forma automática y racional de esta infraestructura. De esta forma se co-

menzaría con un programa a nivel provincial que permita el uso racional del agua en las actividades agrícolas y ganaderas tan importantes en nuestra provincia.

Teniendo en cuenta por un lado la insuficiente capacidad financiera de los municipios, en especial los de menos de 20.000 habitantes, que impide, en la mayoría de las ocasiones que se considere prioritario el abordar carencias ambientales o reducir los impactos que sobre el medio se producen, y por otro la competencia material ambiental que determina el artículo 14.1 de la LAULA, a través del presente programa se pretende prestar esta asistencia para la Mejora e Implantación de Tecnologías que permitan el control automático de Pozos Titularidad Pública Municipal con el fin de conseguir un uso sostenible del agua.

Asimismo y de acuerdo al artículo 13.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley, y de conformidad con el artículo 30.6, apartados e) e i) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Las formas de cooperación serán la Ejecución de obras e instalación de servicios y Cualesquiera otras que establezca la Diputación con arreglo a la Ley.

2. Objeto

El Objeto del Programa que aquí se trata, es el realizar inversiones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de una forma objetiva y equitativa, para la mejora de pozos de titularidad municipal que sean utilizados para uso agrícola o ganadero.

La elaboración de este Programa, con objetividad y eficacia, permitirá desarrollar actuaciones en orden a alcanzar resultados concretos que permitan mejorar estas infraestructuras con el fin de conseguir un uso sostenible y eficiente del agua en actividades agrícolas y ganaderas municipales.

Para ello se implantará un mecanismo con un automatismo que permita el uso de forma automática y racional de esta infraestructura por parte de los agricultores y ganaderos que se suministran de agua en ella.

Estas actuaciones no conllevarán en ningún caso la alteración de las características básicas inherentes al pozo y serán comunicadas con 15 días de antelación a la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de conformidad con el artículo 51 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía.

La obra civil necesaria para la implementación del automatismo en el pozo será por cuenta del Ayuntamiento.

3. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria

El presupuesto total disponible en la presente Convocatoria 2013 asciende a la cantidad de 25.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 340 1720 65000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2013. Con dicho presupuesto se han podido adquirir 12 automatismos que serán los que se adjudicarán a otros tantos municipios interesados en el Programa en cuestión.

4. Beneficiarios

Los beneficiarios, podrán ser los municipios de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, siempre que sean titulares de estas infraestructuras y siempre que éstas sean utilizadas por los agricultores y ganaderos del municipio para uso de tratamientos fitosanitarios y como riego de apoyo.

La obligación del beneficiario será la de ejecutar la obra civil necesaria para la instalación del automatismo en el pozo que se-

rá suministrado por la Diputación de Córdoba, así como la instalación de bomba, electroválvula o cualquier otro mecanismo distinto que necesitara el pozo y que será suministrado por la Diputación de Córdoba.

5. Criterios para la Adjudicación de los Fondos

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atender todas ellas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo:

1. Número de explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el término municipal
2. Número de agricultores o ganaderos que usan el pozo
3. Orden de llegada de la solicitud del municipio
6. Contratación de las Obras

La contratación de las obras incluidas en el Programa que nos ocupa se realizará por el Ayuntamiento.

7. Solicitudes y Plazo de Presentación.

7.A. Solicitud según modelo adjunto (Anexo I).

7.B. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

7.C. Las solicitudes se presentarán según el siguiente procedimiento:

7.C.1. Quienes dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, podrá presentar su solicitud en el Registro electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

-El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado a tal efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud de la presente convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo a las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

-Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por los interesados, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del Reglamento citado.

-Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ca. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

7.C.2. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que la acompañan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente: Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 71 de la LRJAP y PAC.

8. Documentos que Deben Presentarse

- El impreso de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado
- Certificado de titularidad. El Ayuntamiento deberá aportar certificación acreditativa de la titularidad municipal del pozo
- Documentación que acredite las autorizaciones pertinentes sobre uso del agua por parte de la Agencia Andaluza del Agua.

9. Resolución

Previo informe técnico acreditativo del cumplimiento de requisitos así como de la determinación de la prelación de solicitudes, en atención al artículo 5, se dictará resolución por la Presidencia con fijación de las inversiones a realizar hasta el límite del crédito total disponible, implicando dicha resolución la desestimación del resto de solicitudes.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER
MEDIOAMBIENTAL A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

1.- DATOS PERSONALES DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		CARGO/REPRESENTANTE	
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	FAX	e-mail

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
FAX	E-MAIL		

EXPONE

que de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria 2013 del Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ____ de _____ de 2013 declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea prestada la asistencia para la mejora de pozos de titularidad municipal utilizados para uso agrícola o ganadero.

En....., a de..... de 2013.

El/La Representante,

Firmado.....

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Núm. 2.109/2014

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar la Alegación presentada por don Juan García Espino, presentada en el Ayuntamiento de Montoro, con fecha 19 de diciembre de 2013, conforme al Informe Técnico emitido por la Arquitecta Redactora de Proyecto de Expropiación.

Segundo. Aprobar definitivamente el expediente de expropiación.

Tercero. Notificar la resolución aprobatoria del expediente a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días desde la notificación, para que manifiesten por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el plazo de estos veinte días, se entiende aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad. En este caso, el pago se verá incrementado en un diez por ciento.

Cuarto. Si los interesados formulan oposición a la valoración en el plazo de estos veinte días, trasladar el expediente y la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoración, a efecto de fijar el justiprecio.

Quinto. El presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 163.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Sexto. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación producirá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre 1954 sobre Expropiación Forzosa sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio".

Córdoba, 27 de marzo de 2014. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carretera y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

presentantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados del Inicio del Control Financiero de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro abonadas por la Diputación Provincial en el ejercicio 2011.

Los interesados o sus representantes legales, deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sección de Control Financiero de Subvenciones del Servicio de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Plaza Colón número 15.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 26 de marzo de 2014. El Vicepresidente Primero. Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

ANEXO

- Procedimiento que motiva la notificación: Inicio del control financiero de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro abonadas por la Diputación Provincial de Córdoba, durante el ejercicio 2011.

- Órgano responsable de la tramitación: Sección de Control Financiero, del Servicio de Intervención de la Diputación Provincial de Córdoba.

EXPEDIENTE (2010/2356) Convenio para el Desarrollo de su Programa de Becas de Alto Rendimiento para el año 2010.

- Beneficiario y Proyecto Subvención: Fundación Deportiva (32-DE) "Programas Becas Alto Rendimiento 2010".

- Importe: 120.000 €.

EXPEDIENTE (CU/10/05/09) Convocatoria de Subvenciones a la Creación Artística. Año 2010.

- Beneficiario y Proyecto Subvención: Doña Teresa Navarrete Molina. "Ayuda a producción: Otra manera de encontrarse. Espectáculo multidisciplinar de creación contemporánea".

- Importe: 3.000 €.

Núm. 2.113/2014

El Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba, publicado en el B.O.P de 22 de septiembre de 2009, en su artículo 35, establece "la competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones, corresponderá a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, a través de la Sección de Control Financiero". El artículo 49.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que "La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y en su caso, entidades colaboradoras, se efectuará mediante su notificación a estos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar".

A la vista de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o re-

Núm. 2.203/2014

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2014, aprobó el Plan Provincial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales 2014. En cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero del mencionado acuerdo se publica el contenido íntegro del mencionado programa anual para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

"BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2014"

I. Objeto

El Plan provincial de cooperación económica para la realización de obras y servicios municipales, (en adelante, Plan de Cooperación Económica), tiene como finalidad el apoyo económico a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en la ejecución directa de obras y servicios de competencia municipal dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Seguridad y movilidad ciudadana	2. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	133
- Vivienda y urbanismo	3. Protección civil	134
- Bienestar comunitario	4. Urbanismo	151
	5. Infraestructura viaria	155
	6. Abastecimiento agua y evacuación y tratamiento de aguas residuales	161
	7. Gestión de RSU	162
	8. Limpieza viaria	163
	9. Cementerio y actividades funerarias	164
	10. Alumbrado público	165
SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (II):	11. Parques y jardines públicos	171
2 - Medio ambiente	12. Protección contra la contaminación	172
ACTUACIONES DE PROTECCION Y		
3 PROMOCION SOCIAL:	1. Promoción social	232
- Servicios sociales	2. Asistencia a personas dependientes	233
PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS	3. Servicios asistenciales, centros salud	312
PREFERENTES:	4. Acciones públicas relativas a la salud	313
- Salud	5. Edificios de titularidad local de educación infantil, primaria y especial	321
- Educación	6. Obtención de solares para centros docentes	323
4 - Cultura	7. Vigilancia escolaridad obligatoria	324
- Deporte	8. Promoción cultural	334
	9. Ocupación del tiempo libre	337
	10. Promoción del deporte	341
	11. Instalaciones deportivas	342
ACTUACIONES DE CARÁCTER	12. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante	431
ECONOMICO:	13. Información y promoción turística	432
- Comercio, turismo	14. Transporte colectivo urbano de viajeros	441
5 - Transporte	15. Infraestructuras del transporte	442
- Infraestructuras	16. Caminos vecinales de titularidad local	454
ACTUACIONES GENERALES:	17. Participación de los ciudadanos en las tecnologías de la información y el conocimiento	491
6 - Participación ciudadana en TICs		

(a): Código de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos según la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Consúltese su descripción para concretar la política de gasto a priorizar.

Las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en el anexo económico de este Plan, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente los costes laborales de contratación por parte de las entidades locales beneficiarias.

II. Requisitos que deberán cumplir los municipios y entidades locales autónomas para ser beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de colaboración económica los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que presenten sus prioridades políticas para participar en este Plan de Cooperación Económica, mediante solicitud electrónica suscrita por el representante de la entidad local.

No podrán ser destinatarias aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación antes de la aprobación definitiva. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de participación en el Plan, conllevará la autorización implícita al órgano gestor de la Diputación para recabar los certificados correspondientes.

Se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante con-

venio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

III. Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

La dotación económica inicial, prevista para 2014 en el Presupuesto, aplicaciones presupuestarias: 270.2419.46202 "Plan Provincial Generación de Empleo Ayuntamientos" (crédito inicial: 3.200.000 euros), 270.2419.46203 "Prog. Desarrollo y Empleo Zona Norte" (crédito inicial: 300.000 euros) y 270.2419.46204 "Prog. Desarrollo Mujer ámbito rural" (crédito inicial: 400.000 euros), asciende a 3.900.000 euros. De esta cantidad, (3.530.000 euros) se distribuirán inicialmente, entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba de acuerdo a la siguiente asignación:

1. Se tomará como base las cantidades asignadas en el Plan anual de 2013, con los criterios fijados en dicha Convocatoria, pero tomando como valores para su calculo, el último dato de población disponible a la fecha del presente Plan y como dato de paro registrado, al objeto de evitar la estacionalidad, la media anual de 2013, a partir de la información suministrada por el Servicio de Empleo Público Estatal.

2. Las cantidades así calculadas para cada beneficiario se incrementarán en un porcentaje equivalente al crecimiento de la do-

tación presupuestaria del ejercicio 2014 sobre 2013.

3. Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad local podrá superar el límite de 70.000 euros por entidad local, ni 86 euros por habitante, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de reparto de población y paro registrado, en el caso de la primera limitación, y según un reparto lineal para la segunda, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

Las Entidades Locales beneficiarias destinarán en principio como mínimo un 10,25% de la cantidad calculada en los apartados anteriores, a proyectos de obras y servicios municipales que cuenten con la contratación laboral de mujeres del Régimen Especial Agrario, que no tengan posibilidad de acceder al subsidio o renta agraria por no disponer del número mínimo de peonadas exigidas para ello y que además se encuentren en situación de riesgo de pobreza o exclusión social, acreditada mediante informe de los servicios sociales correspondientes. A tal efecto, según establece la normativa europea (EUROSTAT), se considera "personas en riesgo de pobreza o exclusión social" a la población que se encuentra en alguna de las tres situaciones que se definen a continuación:

- Personas que viven con bajos ingresos (60% de la mediana del ingreso equivalente o por unidad de consumo).

- Personas que sufren privación material severa (en al menos 4 de los 9 ítems definidos:

1) no tener retrasos en el pago del alquiler, hipoteca, recibos relacionados con la vivienda o compras a plazos.

2) mantener la vivienda con una temperatura adecuada durante los meses fríos.

3) hacer frente a gastos imprevistos.

4) una comida de carne, pollo o pescado cada dos días.

5) ir de vacaciones fuera de casa, al menos una semana al año.

6) un coche.

7) una lavadora.

8) una televisión a color.

9) un teléfono.

- Personas de 0 a 59 años que viven en hogares en los que los adultos han trabajado menos del 20% de su potencial total de trabajo en el año anterior.

Al municipio de Córdoba se le asignan 70.000 euros como cantidad fija con cargo a la primera aplicación presupuestaria indicada.

El resto de la dotación económica prevista para 2014, que asciende al importe de 300.000 euros, se distribuirá inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cárdena, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villalalto, Villaviciosa, Viso (El). Igualmente, las cantidades resultantes no podrán superar los límites por entidad local y por habitante señalados en el apartado anterior.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Cuadro de asignaciones económicas" del presente Plan de Cooperación Económica, será la que disponga cada entidad local para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser benefi-

ciarios, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

IV. Ejecución de la actividad y obligaciones del beneficiario

El beneficiario está obligado a aplicar la colaboración económica en la manera y forma prevista en la documentación de la prioridad presentada, y en todo caso, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo previsto inicialmente previsto. No podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Si en el curso de la ejecución de una actuación incluida en el Plan de Cooperación Económica, surgieran circunstancias excepcionales que hicieran conveniente su modificación, se podrá solicitar el cambio de objeto y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga no suponga mayor importe de la colaboración económica, y se ejecute en el calendario inicialmente previsto.

La cooperación económica concedida por la Diputación Provincial de Córdoba se destinará exclusivamente a la financiación de los costes salariales, incluida la seguridad social a cargo del empleador e indemnización por finalización de contrato. Las contrataciones se destinarán a la ejecución de obras y servicios de interés local, incluidas en el apartado I de estas Bases.

La realización del proyecto de obras y servicios será de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estando a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, así como, las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven.

El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de comprobación formal y material de la actividad realizada por parte de esta Diputación Provincial.

V. Medidas de difusión

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de cooperación económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. La referencia al Programa en cuestión: "Plan Provincial Especial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales".

- Carteles de obras:

Durante la ejecución de una actuación financiada con cooperación económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos.

Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, retirándose, a más tardar, seis meses después del final de las obras y sustituyéndose por placas

explicativas permanentes. El tamaño de los carteles y placas conmemorativas, estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En el caso de que la entidad local beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), y especialmente, en la suscripción de contratos o en la expedición certificados acreditativos de participación en las actuaciones financiadas por el Plan de Cooperación Económica, deberá tenerse en cuenta, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al Plan en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan de Cooperación Económica, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al Plan que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Igualmente la Diputación Provincial suministrará a las entidades locales beneficiarias petos identificativos del Plan de Cooperación Económica, para su uso en funciones realizadas en espacios abiertos.

VI. Seguimiento del Proyecto

El beneficiario deberá comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Plan de Cooperación Económica. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

La Diputación Provincial evaluará de forma constante los efectos económicos, sociales, y territoriales del Plan de Cooperación Económica. La Diputación Provincial podrá adaptar el plan aprobado, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos

propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

VII. Presentación de prioridades y abono de los fondos

De forma general las ayudas concedidas se pagarán por anticipado. El abono quedará condicionado a:

a) Que los municipios y entidades locales autónomas formulen y registren su propuesta priorizada de colaboración económica, disponiendo de un período de presentación de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan de Cooperación Económica en el Boletín Oficial de la Provincia. Se entenderán desistidas las prioridades que no se presenten o se registren fuera del plazo establecido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La presentación de prioridades se realizará exclusivamente a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas irán firmadas electrónicamente por el/la representante legal de la entidad local adherida, proporcionando el sistema el documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico. Se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos en el tramitador electrónico disponible, anexándose, en formato electrónico, la documentación específica que se indique. En todo caso, entre la documentación exigida se incluirá como información complementaria del proyecto, el formulario cumplimentado cuyo modelo se incluye en el Anexo 1º de este Plan.

c) Si la prioridad formulada no reuniera los requisitos establecidos en el Plan de Cooperación Económica, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

d) La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada entidad local beneficiaria corresponderá a la Junta de Gobierno, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento o la entidad local autónoma, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

e) El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 28ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

VIII. Justificación

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará

mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.

- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2014, finalizará el 30 de abril de 2015, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de comprobación formal y material y en las de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

IX. Causas de reintegro

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputa-

ción a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación Económica, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Córdoba, 31 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

CUADRO ASIGNACION PLAN DE COOPERACION ECONOMICA 2014

MUNICIPIO	POBLACION 2013	Datos de paro registrado MEDIA ANUAL 2013	CANTIDAD EFECTIVA TRANSFERIDA EN 2013	CANTIDAD ASIGNADA POR ZONA NORTE EN 2014	CANTIDAD MINIMA ASIGNADA A COLECTIVO DE MUJER EN RIESGO EXCLUSION SOCIAL	CANTIDAD FINAL ASIGNADA CON LIMITE DE 86€/hab.
Adamuz	3.741	357	24.499	0	4.012	39.113
ELA. Algarrarín (15%)	627		10.284	0	1.777	17.322
Aguilar de la Frontera	13.671	1.240	43.675	0	7.065	68.884
Alcaracejos	1.529	202	33.000	10.714	5.313	51.797
Almedinilla	2.501	177	23.237	0	3.802	37.069
Almodóvar del Río	7.997	1.168	36.680	0	5.951	58.025
Añora	1.554	207	33.033	10.714	5.319	51.864
Baena	20.358	1.923	50.000	0	7.179	70.000
Balalcázar	3.452	488	37.230	10.714	5.990	58.405
Belmez	3.289	530	37.197	10.714	5.994	58.443
Benamejé	5.121	399	27.544	0	4.506	43.930
Blázquez (Loe)	721	118	31.530	10.714	5.074	49.474
Bujalance	7.792	676	32.708	0	5.324	51.908
Cabra	20.835	2.171	50.000	0	7.179	70.000
Cañoto de las Torres	3.087	218	24.137	0	3.949	38.503
Carcabuey	2.668	194	23.583	0	3.855	37.589
Cardena	1.634	151	32.806	10.714	5.278	51.460
Carlota (La)	13.903	1.589	46.059	0	7.179	70.000
Carpio (El)	4.582	641	28.831	0	4.705	45.870
Castro del Río	8.108	592	32.621	0	5.300	51.677
Conquista	455	34	30.642	10.714	4.013	39.130
Córdoba	328.704	47.017		0	7.179	70.000
ELA Encinarejo de Córdoba	1.765		11.525	0	1.977	19.278
Doña Mencía	4.982	396	27.694	0	4.511	43.983
Dos Torres	2.494	324	34.973	10.714	5.628	54.876
Encinas Reales	2.407	247	23.524	0	3.855	37.582
Espeso	3.510	173	24.399	0	3.984	38.849
Espiel	2.459	363	35.238	10.714	5.670	55.279
Fernán-Núñez	9.848	1.226	38.797	0	6.312	61.546
Fuente la Lancha	360	60	30.730	10.714	3.175	30.960
Fuente Obejuna	5.043	905	41.854	10.714	6.742	65.738
Fuente Palmera	9.073	979	34.520	0	5.619	54.789
ELA Fuente Carretero (12%)	1.188		10.883	0	1.874	18.274
ELA Ochavillo del Río (8%)	851		10.529	0	1.816	17.708
Fuente-Tójar	744	49	20.330	0	3.337	32.531
Granjuela (La)	498	88	31.122	10.714	4.393	42.828
Guadalcazar	1.595	173	22.149	0	3.630	35.394
Guijo (El)	392	50	30.634	10.714	3.458	33.712
Hinojosa del Duque	7.172	1.159	46.155	10.714	7.179	70.000
Hornachuelos	4.703	373	26.883	0	4.400	42.902
Iznájar	4.725	221	25.667	0	4.213	41.075
Lucena	42.754	5.554	50.000	0	7.179	70.000
Luque	3.229	275	24.835	0	4.054	39.522
Montalbán de Córdoba	4.475	179	25.697	0	4.182	40.777
Montemayor	4.069	431	26.895	0	4.385	42.752
Montilla	23.752	2.771	50.000	0	7.179	70.000
Montero	9.801	1.235	39.279	0	6.363	62.035
Monturque	1.990	144	22.509	0	3.680	35.882
Moriles	3.907	388	26.535	0	4.319	42.115
Nueva Carteya	5.531	300	27.668	0	4.503	43.907
Obejo	1.985	246	33.841	10.714	5.446	53.103
Palenciana	1.589	85	21.481	0	3.524	34.361
Palma del Río	21.582	1.810	50.000	0	7.179	70.000
Pedro Abad	2.977	465	25.853	0	4.222	41.160
Pedroche	1.658	191	32.990	10.714	5.315	51.820
Peñarroya-Pueblonuevo	11.600	1.961	56.437	10.714	7.179	70.000
Posadas	7.554	896	33.861	0	5.502	53.649
Pozoblanco	17.519	2.033	60.714	10.714	7.179	70.000
Priego de Córdoba	22.497	2.181	50.000	0	7.179	70.000
ELA Castil de Campos (3%)	674		10.313	0	1.783	17.380
Puente Genil	30.244	3.924	50.000	0	7.179	70.000
Rambla (La)	7.580	699	32.580	0	5.307	51.741
Rute	10.560	754	36.045	0	5.878	57.307
San Sebastián de los B.	840	68	20.568	0	3.375	32.907
Santa Eufemia	916	126	31.758	10.714	5.114	49.857
Santaella	4.744	420	25.749	0	4.196	40.910
ELA Guijarrosa (La) (22%)	1.398		11.081	0	1.908	18.604
Torrecampo	1.210	150	32.329	10.714	5.201	50.710
Valenzuela	1.289	47	21.048	0	3.445	33.584
Valsequillo	392	52	30.648	10.714	3.458	33.712
Victoria (La)	2.385	237	23.335	0	3.830	37.338
Villa del Río	7.473	905	33.615	0	5.493	53.555
Villafraanca de Córdoba	4.876	627	29.150	0	4.751	46.318
Villaharta	751	97	31.405	10.714	5.055	49.282
Villanueva de Córdoba	9.326	859	46.484	10.714	7.179	70.000
Villanueva del Duque	1.582	184	32.952	10.714	5.303	51.708
Villanueva del Rey	1.134	177	32.381	10.714	5.213	50.825
Villarralto	1.262	92	31.981	10.714	5.144	50.158
Villaviciosa de Córdoba	3.511	448	36.951	10.714	5.949	58.002
Viso (El)	2.723	284	35.047	10.714	5.634	54.931
Zuheros	710	35	20.203	0	3.315	32.324
TOTAL	475.483	51.150	2.531.122	300.000	400.000	3.900.000

El porcentaje de población de la ELA sobre la población total del municipio del que depende se indica junto a su denominación

En las cifras totales no se han incluido los datos de la capital. A la que se le asigna una cantidad fija de 70.000 euros.

ANEXO 1

ANEXO 1.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE CADA ACTUACION DEL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACION ECONOMICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

A.- RELACION CLASIFICADA DE LAS CONTRATACIONES PREVISTAS EN LA ACTUACION:

(Denominación del Proyecto)											
Nº Orden (1)	Código de la tipología de actuación a la que se adscribe (2)	Denominación del puesto (3)	Duración de la jornada en horas	Fecha inicio contrato: xx/xx/2014	Fecha final contrato: xx/xx/2014	Duración en días	Salario	Seguridad Social Trabajador + Empresa	Indemnizac. y/o retenciones	TOTAL COSTES PREVISTOS	% de imputación previsto (4)
TOTAL COSTES SALARIALES											

Añadir hojas si fuese necesario

(1) Utilizar un nº de orden para cada una de las contrataciones previstas. Utilizar una fila para cada contrato.

(2) Indicar el código asignado en el apartado (I.-Objeto) de las Bases de la Convocatoria.

(3) Ejemplo: Peón especialista, monitor, oficial de jardinería, etc...

(4) Indicar el porcentaje de imputación del **coste previsto** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO 2

ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACION ECONOMICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

(Denominación del Proyecto)														
Nº Orden (1)	Cód. (2)	D.N.I. C.I.F.	Denominación del puesto (3)/Identificación del Trabajador/a / Identificación del Acreedor/a	4	Concepto retributivo o naturaleza del gasto	Durac. jornada en horas	Fecha inicio contrato: xx/xx/2014	Fecha final contrato: xx/xx/2014	Durac.e n días	IMPORTE REAL	IMPORTE PREVISTO	Desviación	Fecha pago efectivo: xx/xx/2014	% Imputac. real (5)
TOTALES (6)														

Añadir hojas si fuese necesario

(1) Utilice el mismo nº de orden asignado en el Anexo 1 que complementaba la memoria inicial. Utilice una fila para cada contrato.

(2) Indique el código definitivamente asignado en el apartado (L-Objeto) de las Bases de la Convocatoria.

(3) Ejemplo: Peón especialista, monitor, oficial de jardinería, etc...+ Identificación de la persona o empresa

(4) Indique con una X si la contratación realizada corresponde al porcentaje mínimo del 10,44% reservado a mujeres desempleadas en situación de riesgo de pobreza o exclusión social. La entidad local deberá disponer de los correspondientes Informes de los Servicios Sociales que acrediten dicha situación, pudiendo ser requeridos en futuras comprobaciones materiales y/o controles financieros

(5) Indique el porcentaje de imputación del **coste real** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del coste real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.

(6) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

_____, a ____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACION ECONOMICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

(CONTINUACION)

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIÓNES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	IMPORTE REAL	IMPORTE PREVISTO	Desviación	% de imputación previsto (7)	% Imputac. real (5)
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA					
(Otros:...)					
TOTALES (5).....					

Añadir hojas si fuese necesario

(7) Indique el porcentaje de imputación inicial que se tenía **previsto** sobre la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto previsto se iba a imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante iba a ser financiado por otro Ente.

_____, a ____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

Núm. 2.204/2014

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2014, aprobó el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2014). En cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero del mencionado acuerdo se publica el contenido íntegro del mencionado programa anual para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

“PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2014)

Preámbulo:

El Plan provincial de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba, en adelante normativa provincial, publicada en el B.O.P. número 11, de 18 de enero de 2012, se desarrollará mediante “Programas anuales” que quedarán recogidos en Convenios específicos de fomento y colaboración, a suscribir entre la Diputación y cada ayuntamiento/entidad local autónoma destinataria, en adelante entidad local beneficiaria, y que incluirán en su caso, los ámbitos de colaboración y financiación para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

La aprobación inicial del programa correspondiente al ejercicio 2014, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en todo caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia.

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual, que permitirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación o por las propias entidades locales beneficiarias.

No podrán ser destinatarios de este programa, aquellas entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial.

Segunda. Ámbito de aplicación

El programa anual de fomento y colaboración de 2014, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada de los ayuntamientos en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el “Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020”, pretende “impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza”, con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Tercera. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las siguientes competencias:

Nº Ámbitos competenciales de colaboración:	Políticas y programas de gastos susceptibles de asistencia económica	(a)	
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (I): • Seguridad y movilidad ciudadana • Vivienda y urbanismo	1. Policía local	132	
	2. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	133	
	3. Protección civil	134	
	4. Urbanismo	151	
	5. Infraestructura viaria	155	
	6. Abastecimiento agua y evacuación y tratamiento de aguas residuales	161	
	7. Gestión de RSU	162	
	8. Limpieza viaria	163	
	9. Cementerio y actividades funerarias	164	
	10. Alumbrado público	165	
	11. Parques y jardines públicos	171	
	12. Protección contra la contaminación	172	
	3 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (III): • Medio ambiente	13. Promoción social	232
		14. Asistencia a personas dependientes	233
	4 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL: • Servicios sociales	15. Servicios asistenciales, centros salud	312
		16. Acciones públicas relativas a la salud	313
		17. Edificios de titularidad local de educación infantil, primaria y especial	321
		18. Obtención de solares para centros docentes	323
		19. Vigilancia escolaridad obligatoria	324
5 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS PREFERENTES (I): • Salud • Educación		20. Promoción cultural	334
		21. Ocupación del tiempo libre	337
6 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS PREFERENTES (II): • Cultura • Deporte	22. Promoción del deporte	341	

	23.	Instalaciones deportivas	342
ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO:			
7			
• Comercio, turismo			
• Transporte	24.	Ferías, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante	431
• Infraestructuras			
	25.	Información y promoción turística	432
	26.	Transporte colectivo urbano de viajeros	441
	27.	Infraestructuras del transporte	442
	28.	Caminos vecinales de titularidad local	454
ACTUACIONES GENERALES:			
8			
• Participación ciudadana en TICs	29.	Participación de los ciudadanos en las tecnologías de la información y el conocimiento.	491

(a): Código de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos según la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Consultese su descripción para concretar la política de gasto a priorizar

Cuarta. Criterios de priorización

Conforme a la información recabada de los ayuntamientos y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de fomento y colaboración de 2014.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El crédito disponible para el Programa anual de fomento y colaboración de 2014 se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 63% del crédito total disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios, exceptuándose en este apartado a las entidades locales autónomas adheridas, a las que se les asigna una cantidad fija de 15.791 euros por este criterio.

b) Criterios de población:

- El 7,5% del crédito total disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

- El 25,5% del crédito total disponible se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "2,75" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 5.700; (factor: 2,75)
- entre 5.701 y 10.000; (factor: 2,50)
- entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
- entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
- y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

c) Criterio de dispersión:

- El 2% del crédito total disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

- El 2% del crédito total disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

La Diputación Provincial, en el caso de que existiese crédito disponible por desistimiento o imposibilidad de acceso a las cantidades asignadas, podrá distribuir dichos fondos de manera directa, entre los municipios que requieran asistencia técnica y/o económica urgente, derivada de eventualidades o circunstancias extraordinarias que pudieran surgir a lo largo del ejercicio económico.

Quinta. Financiación

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2014, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 3.860.000,00 euros, aplicación presupuestaria 270 9432 46200 "Programa de fomento y colaboración con municipios y ELA's", la cual tiene carácter estimado al incluirse la misma en el Proyecto de Presupuesto pendiente de ser sometido a aprobación definitiva en el Pleno de esta Diputación Provincial.

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, además de tener carácter estimado, será susceptible de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario o suplementos de crédito con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

Sexta. Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de publicación del Programa Anual Definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, sus propuestas priorizadas de fomento y colaboración en todos o en alguno de los ocho ámbitos competenciales señalados en la base tercera de la presente convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/1992.

Séptima. Documentación a presentar

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de fomento y colaboración de 2014, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2014. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la cita prórroga.

- Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de fomento y colaboración. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por el ayuntamiento destinatario.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o interna-

cionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a un beneficiario, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica.

Octava. Medidas de difusión

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

- b. La referencia al Programa en cuestión: "Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2014"

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño de los carteles y placas conmemorativas, estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este

espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En el caso de que la entidad local beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

- Otros medios de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba

Novena. Justificación de los fondos

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos

en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2014, finalizará el 31 de marzo de 2015, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Décima. Reintegro de cantidades percibidas

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en el artículo 11 de la normativa provincial de referencia, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora por parte de ésta de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la normativa provincial y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Córdoba, 31 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Anexo 1
PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y
COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES
AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2014 (I)

(Habitantes) Anual 2014	100,00%					
NUCLEOS DE POBLACION	Población Padrón Enero 2013	Pob. en nucleos de población no principales	Nº de Nucleos de Población NO Principales	Grado Dispersión Poblacional	Indice Corrector Poblacional	CANTIDAD ASIGNADA
Adamuz	3.741	0	0	0,00%	2,75	47.866,39
ELA. Algallarín	627				2,75	30.179,61
Aguilar de la Frontera	13.671	0	0	0,00%	2,00	50.092,27
Alcaracejos	1.529	0	0	0,00%	2,75	46.519,61
Almedinilla	2.501	963	4	38,50%	2,75	51.567,64
Almodóvar del Río	7.997	1.743	1	21,80%	2,50	53.167,60
Añora	1.554	0	0	0,00%	2,75	46.534,83
Baena	20.358	1.835	1	9,01%	0,00	48.135,86
Belalcázar	3.452	0	0	0,00%	2,75	47.690,43
Belmez	3.289	204	3	6,20%	2,75	49.943,53
Benamejí	5.121	176	1	3,44%	2,75	49.697,00
Blázquez (Los)	721	0	0	0,00%	2,75	46.027,65
Bujalance	7.792	116	1	1,49%	2,50	49.935,30
Cabra	20.835	1.411	2	6,77%	0,00	48.270,70
Cañete de las Torres	3.087	0	0	0,00%	2,75	47.468,20
Carcabuey	2.668	183	1	6,86%	2,75	48.216,85
Cardeña	1.634	406	2	24,85%	2,75	48.667,45
Carlota (La)	13.903	6.410	9	46,11%	2,00	68.364,41
Carpio (El)	4.582	435	2	9,49%	2,75	50.517,74
Castro del Río	8.108	486	1	5,99%	2,50	50.834,38
Conquista	455	0	0	0,00%	2,75	45.865,70
ELA Encinarejo de Córdoba	1.765				2,75	30.872,48
Doña Mencía	4.982	0	0	0,00%	2,75	48.621,98
Dos Torres	2.494	0	0	0,00%	2,75	47.107,15
Encinas Reales	2.407	94	1	3,91%	2,75	47.887,95
Espejo	3.510	0	0	0,00%	2,75	47.725,75
Espiel	2.459	206	3	8,38%	2,75	49.442,00
Fernán-Núñez	9.848	0	0	0,00%	2,50	50.311,32
Fuente la Lancha	360	0	0	0,00%	2,75	45.807,85
Fuente Obejuna	5.043	2.350	14	46,60%	2,75	62.306,81
Fuente Palmera	9.073	3.523	6	38,83%	2,50	60.493,62
ELA Fuente Carretero	1.188				2,75	30.521,18
ELA Ochavillo del Río	851				2,75	30.315,99
Fuente-Tójar	744	22	3	2,96%	2,75	48.046,39
Granjuela (La)	498	0	0	0,00%	2,75	45.891,88
Guadalcazar	1.595	62	1	3,89%	2,75	47.332,44
Guijo (El)	392	0	0	0,00%	2,75	45.827,34
Hinojosa del Duque	7.172	0	0	0,00%	2,50	48.682,02
Hornachuelos	4.703	1.309	4	27,83%	2,75	53.569,18
Iznájar	4.725	2.586	7	54,73%	2,75	57.984,29
Lucena	42.754	3.285	6	7,68%	0,00	67.812,37
Luque	3.229	100	1	3,10%	2,75	48.399,89
Montalbán de Córdoba	4.475	0	0	0,00%	2,75	48.313,29
Montemayor	4.069	0	0	0,00%	2,75	48.066,10
Montilla	23.752	1.134	1	4,77%	0,00	48.863,44

**PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y
COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES
AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2014 (y II)**

Montoro	9.801	0	0	0,00%	2,50	50.282,70
Monturque	1.990	202	1	10,15%	2,75	47.840,33
Moriles	3.907	0	0	0,00%	2,75	47.967,46
Nueva Carteya	5.531	0	0	0,00%	2,75	48.956,24
Obejo	1.985	1.416	2	71,34%	2,75	50.810,20
Palenciana	1.589	0	0	0,00%	2,75	46.556,14
Palma del Río	21.582	918	8	4,25%	0,00	51.709,34
Pedro Abad	2.977	0	0	0,00%	2,75	47.401,23
Pedroche	1.658	0	0	0,00%	2,75	46.598,15
Peñarroya-Pueblonuevo	11.600	0	0	0,00%	2,00	48.831,33
Posadas	7.554	222	1	2,94%	2,50	49.992,85
Pozoblanco	17.519	0	0	0,00%	1,00	47.341,74
Priego de Córdoba	22.497	3.262	11	14,50%	0,00	58.706,06
ELA Castil de Campos	674				2,75	30.208,22
Puente Genil	30.244	2.430	9	8,03%	0,00	60.525,31
Rambal (La)	7.580	0	0	0,00%	2,50	48.930,43
Rute	10.560	1.601	5	15,16%	2,00	54.527,13
San Sebastián de los Ballesteros	840	0	0	0,00%	2,75	46.100,11
Santa Eufemia	916	0	0	0,00%	2,75	46.146,38
Santaella	4.744	1.231	3	25,95%	2,75	52.790,93
ELA Guijarrosa (La)	1.398				2,75	30.649,04
Torrecampo	1.210	0	0	0,00%	2,75	46.325,38
Valenzuela	1.289	0	0	0,00%	2,75	46.373,48
Valsequillo	392	0	0	0,00%	2,75	45.827,34
Victoria (La)	2.385	0	0	0,00%	2,75	47.040,79
Villa del Río	7.473	0	0	0,00%	2,50	48.865,29
Villafraanca de Córdoba	4.876	0	0	0,00%	2,75	48.557,44
Villaharta	751	36	2	4,79%	2,75	47.423,15
Villanueva de Córdoba	9.326	0	0	0,00%	2,50	49.993,49
Villanueva del Duque	1.582	0	0	0,00%	2,75	46.551,88
Villanueva del Rey	1.134	0	0	0,00%	2,75	46.279,11
Villarralto	1.262	0	0	0,00%	2,75	46.357,04
Villaviciosa de Córdoba	3.511	63	1	1,79%	2,75	48.500,92
Viso (El)	2.723	0	0	0,00%	2,75	47.246,58
Zuheros	710	0	0	0,00%	2,75	46.020,95
TOTAL	475.483	40.420	118			3.860.000,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Notas metodológicas:

Núcleos de población: conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Los habitantes de una entidad singular de población que no pueden ser incluidos en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminados. No obstante, esta población se ha tenido en cuenta a efectos de su contabilización dentro del criterio de dispersión, siempre y cuando el municipio tenga núcleos de población no principales. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Los núcleos de población con 0 habitantes no se han tenido en cuenta para el cálculo del criterio de dispersión. En algunos casos se ha ajustado el nº de núcleos de población de acuerdo a la Encuesta de Infraestructuras.

Calculo del Grado de Dispersión Poblacional: $n^{\circ} \text{hab. núcleo no principal} / n^{\circ} \text{hab. total municipio}$.

Calculo del Índice corrector poblacional: $< 5.700 \text{ h.} = 2,75$; entre 5.701 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 = 2; entre 15.001 y 20.000 = 1; $> 20.000 = 0$

ANEXO 2

MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES.

(según art. 10 de la ordenanza reguladora)

ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES. (según art. 10 de la ordenanza reguladora)

(denominación del proyecto)

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

Nº Doc.	C.I.F. (Acreedor)	Identificación del Acreedor	Concepto ó naturaleza del gasto	Fecha de emisión xx/xx/xx	Fecha de pago xx/xx/xx	Importe real	Presupuesto Inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (1)
TOTALES (2)									

Añadir hojas si fuese necesario

(1) Indicar el porcentaje de imputación del **coste previsto** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.

(2) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO 2.- (CONTINUACION)

MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES.

(según art. 10 de la ordenanza reguladora)

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Subvención	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	Porcentaje de cofinanciación real (3)
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA				
(Otros:....)				
TOTALES (2).....				

Añadir hojas si fuese necesario

(3) Indicar el porcentaje de imputación del **coste real** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 12.271/2010

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que en Pleno extraordinario celebrado el día 11 de marzo 2003, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar Definitivamente el Plan Parcial relativa a Sector de SAU Residencial PP ALG-01, redactado por el Arquitecto José Antonio Meléndez Jurado y formulado por Alcotana S.L.

En Adamuz, a 26 de noviembre de 2010. El Alcalde, Fdo. Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.118/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas, en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza de San José, 1, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aguilar de la Frontera, a 25 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8605

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	33453395X	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
8/2014	ABADIA BUJ JOSE		-Notificación Incoación *-
5172FFH	80125954A	200,00	LEY 18/2009
2340/2013	ARJONA PEDROSA FRANCISCO JOSE		-Resolución Con Alegaciones-
.	30520399C	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1803/2013	AVILES LUQUE ANTONIO		-Resolución * -
.	79021635Y	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1796/2013	BABIANO VISO MIRIAM		-Resolución * -
.	50614921V	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2071/2013	BARCOS BURON MOISES		-Resolución * -
.	75806795Z	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2103/2013	BARO VIRUES MANUEL JESUS		-Resolución * -
.	X3187715F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
5/2014	BERKOUICHE FOVAD		-Notificación Incoación *-
.	30534004D	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
7/2014	CARACUEL ROLDAN MIGUEL ANGEL		-Notificación Incoación *-
0522DDB	X9537259X	60,00	LEY 18/2009
2249/2013	CATALIN GUGA CONSTANTIN		-Actuaciones Previas-
9426DPX	X9940899T	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2175/2013	CHAMORRO AGUIAR MARY TERESA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	50640326F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1800/2013	CHONG MUÑOZ JERRY GIANCARLO		-Resolución * -
CO8770AG	B14520266	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2115/2013	CONSTRUCCIONES PIANCO S.L.		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	10165667N	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1801/2013	DIANEZ LEDESMA CARMELO		-Resolución * -
.	25676972W	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2084/2013	DOMINGUEZ PORTILLO JUAN ENRIQUE		-Notificación Incoación *-
B3363XB	74662485T	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2279/2013	DUEÑAS ARCOYA JESUS DANIEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	X1016567J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
196/2014	EDDAHBI EL HOUSSIN		-Notificación Incoación *-
9931GYK	50612282T	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
95/2014	FERNANDEZ LUQUE SARA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	X9589592H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1443/2013	FLORIN DUDEA BOGDAN		-Resolución * -
2498GWM	30466655G	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1763/2013	GALAN JURADO ELENA		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
6228HCX	30828737C	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2123/2013	GALEGO REYES FRANCISCO JAVIER		-Incoación Zona Azul-
7461BHW	80138036X	200,00	LEY 18/2009
2322/2013	GARCIA JIMENEZ MANUEL		-Resolución (ACTO)-
6157BRY	44355848A	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
106/2014	GARCIA SORIANO JOSE MANUEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
4552HGR	48961423N	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1911/2013	GOMEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
7952GCK	30529545N	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2194/2013	GONZALEZ GIL VICTORIA CARMEN		-Actuaciones Previas Zona Azul-

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8605

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
1269CFV	30534514J	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2256/2013	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
1269CFV	30534514J	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
71/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
1269CFV	30534514J	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
126/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
1269CFV	30534514J	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
129/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
1269CFV	30534514J	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
132/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
1269CFV	30534514J	60,00	LEY 18/2009
153/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
.	X8506602Y	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1807/2013	HERRERA HERNANDEZ JOSE ANTONIO		-Resolución * -
1783FVZ	52972399H	60,00	LEY 18/2009
2343/2013	LAISECA PRETEL ERNESTO		-Actuaciones Previas-
.	Y0080972A	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1786/2013	LAURENTIU PIRVU		-Resolución * -
4730DWY	80150876Q	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2174/2013	LOPEZ GALISTEO FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
3035CNX	52352338Z	60,00	LEY 18/2009
138/2014	LOPEZ PEREZ JOSE RAMON		-Actuaciones Previas-
.	52352338Z	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
4/2014	LOPEZ PEREZ JOSE RAMON		-Notificación Incoación * -
7370FRD	29996586D	60,00	LEY 18/2009
2309/2013	LUCENA FERNANDEZ RAFAEL		-Actuaciones Previas-
1050803	29996586D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2268/2013	LUCENA FERNANDEZ RAFAEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
7370FRD	29996586D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2277/2013	LUCENA FERNANDEZ RAFAEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
7370FRD	29996586D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2312/2013	LUCENA FERNANDEZ RAFAEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	48874633R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1790/2013	MAESTRE ALBORNOZ ANTONIO		-Resolución * -
CO4859AP	52489307H	60,00	LEY 18/2009
140/2014	MANCHEÑO VALLE JESUS		-Actuaciones Previas-
.	75127825G	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1808/2013	MERLO SANCHEZ JESUS DANIEL		-Resolución * -
9925DGR	27390122C	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2137/2013	NAVARRO MORENO MARIA GEMA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	B14703607	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2080/2013	ODILUP, SL		-Resolución * -
5044GWT	43401940C	60,00	LEY 18/2009
171/2014	PEREZ LUENGO CONSUELO		-Actuaciones Previas-
.	52351036T	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1809/2013	PEREZ MORON VICENTE		-Resolución * -
3277BMF	75667597N	60,00	LEY 18/2009
2252/2013	PRIETO SALES MANUEL		-Actuaciones Previas-

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8605

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
. 1781/2013	30822301R RODRIGUEZ ALMODOVAR ANTONIO JESUS	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Resolución * -
. 2078/2013	30787266H RUZ REINA JUAN	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 2081/2013	30787266H RUZ REINA JUAN	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
4857BMP 2307/2013	30787266H RUZ REINA JUAN	60,00	LEY 18/2009 -Actuaciones Previas-
. 1724/2013	30787266H RUZ REINA JUAN	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Resolución * -
. 1815/2013	30787266H RUZ REINA JUAN	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Resolución * -
. 1817/2013	30787266H RUZ REINA JUAN	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Resolución * -
4857BMP 69/2014	30787266H RUZ REINA JUAN	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
4857BMP 77/2014	30787266H RUZ REINA JUAN	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
CO4025AV 145/2014	50614989Q SOTO URBANO JOSE CARLOS	60,00	LEY 18/2009 -Actuaciones Previas-
CO4025AV 148/2014	50614989Q SOTO URBANO JOSE CARLOS	60,00	LEY 18/2009 -Actuaciones Previas-
CO4025AV 154/2014	50614989Q SOTO URBANO JOSE CARLOS	60,00	LEY 18/2009 -Actuaciones Previas-
9994CWC 2131/2013	30475234G TOSCANO MEMBRIVES MARIA DEL CARMEN	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
4557GJT 2327/2013	41975839B TRUJILLO JACINTO DEL CASTILLO MARIA ISABEL	60,00	LEY 18/2009 -Actuaciones Previas-
CO0883AF 97/2014	30496125B VARO NAVAS JOAQUIN	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
0219DGK 2267/2013	30545097Q VEGA LEAL CARLOS ROMEO	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
. 2092/2013	44351546W VILLEN A CARRILLO JAVIER	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 1725/2013	30431444Y VIÑAS MUÑOZ RICARDO	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Resolución * -
7328FWK 2199/2013	74942124M ZEA GARCIA LORENA	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
7328FWK 2273/2013	74942124M ZEA GARCIA LORENA	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
7328FWK 99/2014	74942124M ZEA GARCIA LORENA	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-

Aguilar De La Frontera a 25 de Marzo de 2014

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.580/2014

Anuncio Encomienda de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Encomienda de Gestión realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la regularización de la situación catastral de inmuebles urbanos y rústicos del término municipal de Córdoba, aprobada mediante Acuerdo número 145/14, de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, en sesión ordinaria, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

"NÚMERO 145/14. CONTRATACIÓN. 9. Proposición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de Aprobación de la Encomienda de Gestión a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la regularización de la Situación Catastral de Inmuebles Urbanos y Rústicos del Término Municipal de Córdoba.

Examinado el expediente instruido al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Encomienda de Gestión a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba (que figura en el expediente de razón con la firma y sello del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la que queda copia unida a la presente Acta), para la Gestión de la regularización de la Situación Catastral de miles de inmuebles, tanto urbanos como rústicos, pertenecientes al término municipal de Córdoba.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia".

En Córdoba, 6 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 1.705/2014

Anuncio de Licitación

De conformidad con el Acuerdo número 166/14, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio de Tienda de Recuerdos en el Centro de Flamenco Fosforito-Posada del Potro" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 137/13.

2. Objeto del contrato:
Servicio de Tienda de Recuerdos en el Centro de Flamenco Fosforito-Posada del Potro.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Canon de Licitación: Cantidad anual igual o superior a 3.329,60 €, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 11 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 1.926/2014

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar Recurso Potestativo de Reposición. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avenida de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Bello Molina Antonio (expediente 2014003230) y termina con Varo León Francisco Jose (expediente 2013928179).

Córdoba, 18 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión y Comercio. Delegación por Decreto 2647, de 19 de marzo de 2013. Miguel Ángel Moreno Díaz.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.			17/03/2014	
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.			REF. 009/14	
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE	
44371581G	BELLO MOLINA ANTONIO	2014003230	60,00	
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2014001240	30,00	
50054148F	FEBRE LOPEZ JAVIER	2013926220	600,00	
05930690W	FERNANDEZ MORALES FRANCISCO	2013926930	600,00	
B14600498	GALLERY VIAJES SL	2014003110	60,00	
45885025W	GOMEZ BONILLA MARIA LUISA	2014003060	60,00	
76436630V	HEREDIA SILVA MARIA ISABEL	2014003270	30,00	
B14564967	METALL IBERICA Y WELK SL	2014002910	60,00	
30391317Z	RAIGON GONZALEZ JUAN	2014001090	60,00	
15378847N	RUIZ SANCHEZ ESTEFANIA	2013042020	200,00	
31366580P	SARRIA LUCAS SALOME DE	2013043360	200,00	
05622779S	FELIPE CAMACHO ANDRES JOSE	2014001531	60,00	
40291842M	FERNANDEZ LOPEZ JOSEFA	2014002351	60,00	
45885025W	GOMEZ BONILLA MARIA LUISA	2014003061	60,00	

revestimientos de fachada hacia la vía pública, con el consiguiente peligro para los peatones.

Han aparecido además grietas en antepecho de cubierta que habría que consolidar.

El acceso al interior de la vivienda es libre desde la vía pública al estar abierta la puerta.

Segundo. Como consecuencia de la falta de cuidados que sufre la vivienda, ésta se encuentra en mal estado, existiendo peligro de derrumbe de elementos de enfoscados, losa de balcones y baldosas de estos, así como el antepecho de cubierta.

Tercero. Las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la ordenanza sobre el deber de conservación serían las siguientes: Picado y eliminación de elementos sueltos de enfoscado de fachada.

Cuarto. Que en el plazo máximo de veinte días deberán realizarse las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

Quinto. En base a las actuaciones a realizar descritas en el apartado anterior y dimensión de este inmueble, estimo que el valor de todos estos trabajos asciende a la cantidad de ocho mil ciento noventa y dos euros con veinte céntimos (8.192,20 euros), emito la siguiente orden de ejecución,

Resolución

Primero. Conceder al interesado un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y como tal, no proceda la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante contra las resoluciones y actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

Fuente Obejuna a 27 de marzo de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Posadas

Núm. 10.405/2013

Procedimiento: Expediente de Dominio 752/12
Solicitante: Raimundo Aguilar Blázquez
Procurador: Sr. Valenzuela

DON FRANCISCO PALACIOS MUÑOZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE POSADAS (CÓRDOBA),
HAGO PÚBLICO POR EL PRESENTE
Que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de domi-

nio, bajo el número 752/12, a instancia de Raimundo Aguilar Blázquez, representado por el Procurador Sr. Valenzuela, sobre rectificación de cabida de la siguiente finca:

“Rústica. Haza de olivar situada en el pago de la Jara, término de Palma del Río. Linda: Al Norte, con el camino de Los Silillos y Olivar de María Domínguez Almenara; Sur y Poniente, con tierra y olivar de don Ramón Rosa Martínez, hoy don Manuel Fuentes Zamora; y Saliente, con más Olivar de don Manuel González Zamora. Tiene de cabida sesenta y una áreas, veintiuna centiáreas, igual a una fanega.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río al Tomo 417, libro 104, folio 171, finca número 3.067.

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a martes, 10 de diciembre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 1.714/2014

Procedimiento: Declaración de Herederos abintestato 42/2014.
Negociado: BG
Solicitante: Juan Copado Cajas

DOÑA RAQUEL MORENO MORENO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZOBLANCO,
HAGO SABER

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 42/2014, por el fallecimiento sin testar de don José Copado Cajas, ocurrido en Villanueva de Córdoba el día 17 de diciembre de 2013, promovido por Juan Copado Cajas, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco a 6 de marzo de 2014. La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.888/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 51/2014. Negociado: PQ
Demandante: Manuel López Molina
Demandados: Aldesa de Construcciones S.A., Proacon S.A., Cordobesa de Excavaciones S.L. y Coalvi S.A.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DE CÓR-

DOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 51/2014, se ha acordado citar a Cordobesa de Excavaciones S.L. y Coalvi S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4 de junio de 2014, a las 11,40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, número 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cordobesa de Excavaciones S.L. y Coalvi S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.889/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1070/2013. Negociado: PM

Sobre: Despidos

Demandantes: José Ángel Lomeña Guerrero y Ramón Calvo Cabrera

Demandados: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A. y Acsur S.A.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 1070/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de José Ángel Lomeña Guerrero y Ramón Calvo Cabrera contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Magtel, Redes de Telecomunicaciones S.A. y Acsur S.A., en la que con fecha 25/02/14 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Ángel Lomeña Guerrero y don Ramón Calvo Cabrera contra las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces Sur S.A. (Acsur), declaro nulo el despido de los actores, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen 15.112,73 € a don José Ángel Lomeña Guerrero, y de 32.515,06 € a don Ramón Calvo Cabrera, en concepto de indemnización por el despido, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos 25 de febrero de 2014, absolviendo a la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa) y Magtel Redes y Comunica-

ciones S.A. de las pretensiones contra las mismas ejercitadas.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cuenta número 1445-0000-65-1070-13, y en la cuenta de Recursos de Suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta número 1445-0000-67-1070-13) un depósito de 300 euros.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Acsur S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.890/2014

Procedimiento: Social Ordinario 799/2013. Negociado: PM

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandante: María Belén Martín Gómez

Demandados: Actividades y Cauces del Sur S.A., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (Emacsa) y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 799/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de María Belén Martín Gómez contra Actividades y Cauces del Sur S.A., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (Emacsa) y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., en la que con fecha 3/03/14 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Belén Martín Gómez contra las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur) y la Empre-

sa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa), condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a la actora la suma de 4.589,58 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el Fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

En la interpretación del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.891/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1078/2013. Negociado: PM

Sobre: Despidos

Demandante: Gabriel Molina Prieto

Demandados: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Actividades y Cauces del Sur S.A.L., Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1078/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Gabriel Molina Prieto contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Actividades y Cauces del Sur S.A.L., Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., en la que con fecha 25/02/14 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Gabriel Molina Prieto contra las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur SA (Acsur) declaro nulo el despido del actor, y condeno solidariamente a las empresas de-

mandadas a que le abonen 30.098,59 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que las unía con fecha de efectos 25 de febrero de 2014, absolviendo a la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa) y Magtel Redes y Comunicaciones S.A. de las pretensiones contra las mismas ejercitadas.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cuenta número 1445-0000-65-1078-13, y en la cuenta de Recursos de Suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta número 1445-0000-67-1078-13) un depósito de 300 euros.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Actividades y Cauces del Sur S.A.L. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.919/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 995/2013

Demandante: Rafael Rosales Lizana

Contra: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. Mantel Redes de Telecomunicaciones S.A., Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Acsur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 995/2013 a instancia de la parte actora don Rafael Rosales Lizana contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A., Logística y Suministros de

Obra Civil S.L., Acsur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Rosales Lizana contra las empresas Logística y Suministros de Obra Civil S.L. y Actividades y Cauces del Sur SA (Acsur) declaro nulo el despido del actor, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que le abonen 16.881,19 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos 5 de marzo de 2014, absolviendo a la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa), a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y a Magtel Redes y Comunicaciones S.A. de las pretensiones contra las mismas ejercitadas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cuenta número 1445-0000-65-0995-13, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta número 1445-0000-67-0995-13) un depósito de 300 euros.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Acsur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.920/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 993/2013. Negociado: JR.

Demandantes: Don Sebastián Pérez Villegas y don José Manuel Gómez Gavilán

Demandados: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., Magtel Redes de Telecomunicaciones, S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales, S.L., Acsur, S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO

JUDICIAL ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 993/2013, a instancia de la parte actora don Sebastián Pérez Villegas y José Manuel Gómez Gavilán contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Acsur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 5/3/14 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Sebastián Pérez Villegas y don José Manuel Gómez Gavilán, contra las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur SA (Acsur) declaro nulo el despido de los actores, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen 16.392,01 € a don Sebastián Pérez Villegas, y de 15.711,93 € a don José Manuel Gómez Gavilán, en concepto de indemnización por el despido, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos 5 de marzo de 2014, absolviendo a la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa) y Magtel redes y comunicaciones S.A., de las pretensiones contra las mismas ejercitadas.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cuenta número 1445-0000-65-0993-13, y en la cuenta de Recursos de Suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta número 1445-0000-67-0993-13) un depósito de 300 euros.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Mantenimientos Urbanos profesionales S.L., ACSUR S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2014. El Secretario Judicial Accidental., firma ilegible.

Núm. 1.921/2014

Procedimiento: Social ordinario 482/2013. Negociado: PQ.
 Demandante: Don Miguel Torres García.
 Demandado: Fogasa y Compañía del Gas Alonso S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/2013, a instancia de la parte actora don Miguel Torres García contra Fogasa y Compañía del Gas Alonso S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 24/02/14 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Miguel Torres García contra la empresa Compañía del Gas Alonsogas S.L., condeño a la demandada al pago al actor de 1.052,28 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta Resolución.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe Recurso de Suplicación por razón de la cuantía (artículo 191.2.g) de la Ley de la Jurisdicción Social.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Compañía del Gas Alonso S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.922/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 797/2013. Negociado: PM.

Demandante: Lía María Chamba Severino.

Demandados: Fogasa, Magtel Redes y Telecomunicaciones S.A., Emacsa S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Logística y Suministros de Obra Civil y Actividades y Cauces del Sur, S.A.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 797/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Lía María Chamba Severino contra Fogasa, Magtel Redes y Telecomunicaciones S.A., Emacsa S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Logística y Suministros de Obra Civil S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., en la que con fecha 26/02/14 se ha dictado Auto de aclaración de sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"Auto. En Córdoba, a veintiséis de febrero de dos mil catorce.

Hechos

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número 797/2013, a instancia de doña Lía María Chamba Severino con-

tra las empresas Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur) se dictó Sentencia por la que se declaró improcedente el despido de la actora, y se condenó solidariamente a las empresas demandadas a que le abonaran 4.896,01 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que las unía con fecha de efectos 5 de octubre de 2014.

Segundo. La actora ha presentado escrito solicitando se subsanara el error padecido en la fecha de la extinción de la relación laboral, que debía ser 5 de febrero de 2014.

Razonamientos Jurídicos

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Procede acceder a la solicitud de rectificación del error padecido.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª. Ilma. Acuerda:

Parte Dispositiva

Procede rectificar la Sentencia recaída en estos autos, cuyo fallo sería el siguiente: "Doña Lía María Chamba Severino contra las empresas Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur SA (Acsur), declaro improcedente el despido de la actora, y condeño solidariamente a las empresas demandadas a que le abone 4.896,01 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que las unía con fecha de efectos 5 de febrero de 2014".

Esta resolución forma parte de la Sentencia aclarada, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 L.E.C.)

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr./Sra. D. Manuel Oteros Fernández, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado. El/La Secretario/a".

Y para que sirva de notificación en forma a Logística y Suministros de Obra Civil S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 11 de marzo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.923/2014

Procedimiento: Social Ordinario 1564/2013.

Demandante: José Antonio Rider Suanes.

Demandado: Portages Lucentinos S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1564/2013, se ha acordado citar a Portages Lucentinos S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de diciembre de 2014, a las 11,20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, número 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que nose suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio en la persona de su Representante Legal.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Portages Lucentinos S.L., y a su Representante Legal, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2014. El Secretario Judicial Acc., firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.917/2014

Procedimiento: Social Ordinario 1651/2013. Negociado: DM

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado: Fogasa e Inspección y Mantenimiento de Edificios Cordo

D^a MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1651/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Fogasa e Inspección y Mantenimiento de Edificios Cordo sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 2/01/14 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad.

- Señalar el próximo día 7 de julio de 2014 a las 10:20 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar jus-

ta causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se trata-se del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado.

- Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la L.J.R.S.

- Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en calle Blanco Belmonte número 4.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental y de interrogatorio.

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Providencia del Magistrado D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

En Córdoba, a 10 de enero de 2014.

Dada cuenta del señalamiento acordado así como de las pruebas interesadas;

Se accede a la citación del representante legal de la empresa demandada con las advertencias del artículo 309 L.E.C., y si la parte citada para el interrogatorio no compareciere al juicio, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la presente Ley.

No ha lugar a la documental interesada al Segundo Otrosí Digo 2, sin perjuicio de lo que resulte del acto del juicio.

Se accede a la más documental interesada al Segundo Otrosí Digo 3, y requiérase a la demandada su aportación al acto de juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avenida Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el número 1446/0000/30/ (número del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de Noviembre.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Inspección y Mantenimiento de Edificios Cordo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de marzo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Deportivo Municipal Lucena (Córdoba)

Núm. 1.959/2014

El Patronato Deportivo Municipal, organismo autónomo creado por el Ayuntamiento de Lucena al amparo de lo previsto en el artículo 85. 2. A. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la gestión de las competencias municipales en materia deportiva. En cumplimiento de sus fines estatutarios, el Consejo Rector de la entidad, en sesiones celebradas los días 11 de febrero y 11 de marzo de 2014, ha aprobado la presente Convocatoria de concesión de subvenciones para el ejercicio 2014, la cual se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y con sujeción a las siguientes bases:

“CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LUCENA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2014

El Patronato Deportivo Municipal, organismo autónomo creado por el Ayuntamiento de Lucena al amparo de lo previsto en el artículo 85. 2. A. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la gestión de las competencias municipales en materia deportiva. En cumplimiento de sus fines estatutarios, el Consejo Rector de la entidad, en sesiones celebradas los días 11 de febrero y 11 de marzo de 2014, ha aprobado la presente Convocatoria de concesión de subvenciones para el ejercicio 2014, la cual se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Régimen Jurídico

La regulación de la Convocatoria, aparte de lo previsto en las presentes Bases, se contiene en la Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 74, de 27 de abril de 2007 (en adelante la Ordenanza Municipal de Subvenciones), en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Segunda. Crédito Presupuestario

Las ayudas establecidas en la presente Convocatoria se finan-

ciarán con cargo a la aplicación presupuestaria 613-341-48000 del Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal de Lucena (en adelante PDM) para el ejercicio 2014, por un importe total de 69.000 euros, cantidad que se distribuirá entre el colectivo de beneficiarios en función de los criterios contenidos en las presentes Bases.

Tercera. Cuantía

La cuantía de las ayudas será de hasta el 75% del coste total de cada proyecto, operando a su vez la cantidad de 13.800 € como límite máximo del importe a reconocer a cada beneficiario. Las ayudas podrán financiar un solo proyecto por cada interesado, sin que, en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, puedan superar el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

Cuarta. Objeto, Condiciones y Finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por el PDM con objeto de fomentar la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio.

Serán así objeto de la ayuda aquellas actividades y proyectos presentados por los beneficiarios, a desarrollar durante el período que se dirá del ejercicio 2014 en el municipio de Lucena, siempre que supongan promoción del deporte y que se encuadren dentro de la filosofía del denominado “Deporte para todos”. El PDM se reserva la facultad de no considerar subvencionables aquellos proyectos que incumplan estas condiciones o se presenten por interesados no vinculados a la práctica deportiva, quedando expresamente excluidas las actividades de deporte de alto nivel o “deporte espectáculo”.

Los proyectos presentados deben financiar actividades a realizar entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2014, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año 2014.

Asimismo, será objeto de la Convocatoria la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello dentro del período que el personal técnico del PDM considere idóneo en cada caso. Para otros supuestos, los clubes deberán abonar las tasas por utilización de instalaciones deportivas aprobadas por el Ayuntamiento de Lucena.

Quinta. Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de persona jurídica legalmente constituida, admitiéndose excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, siempre que el objeto principal de la actividad de unos y otros sea la práctica deportiva.
- Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.
- Carecer de ánimo de lucro, según sus estatutos o normas fundacionales.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lucena, PDM, Hacienda del Estado y Seguridad Social.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones munici-

pales anteriormente concedidas.

- Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones cuando así fuese exigible a tenor de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

- Tener fijado el domicilio social en término de Lucena.

- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en el caso de beneficiarios constituidos como Entidad Deportiva Andaluza al amparo de la legislación autonómica en esta materia.

Sexta. Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se presentarán en el Registro General del PDM o en del Ayuntamiento en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Documentación a Presentar por los Interesados

- Solicitud conforme al modelo denominado Anexo I. Tal como se indica en ese Anexo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con la Hacienda del Estado, la del Ayuntamiento de Lucena y la del Patronato Deportivo Municipal, a través de certificados telemáticos. El interesado podrá optar por la aportación de esos certificados, si bien en este caso deberá manifestar expresamente que no concede la autorización referida en el párrafo precedente.

- C.I.F. de la entidad o documento equivalente.

- Memoria descriptiva del proyecto o actividad a realizar, fechas de ejecución y duración del mismo, colectivo al que se dirige y medios de financiación del mismo, con indicación expresa de otras subvenciones solicitadas o percibidas y de la aportación a realizar por el beneficiario (Anexo II).

- Presupuesto del proyecto detallado por partidas (Anexo III).

- Estatutos de la entidad, acta de la sesión en la que se designó la actual Junta Directiva u órgano gestor de la entidad, así como inscripción en el Registro Público correspondiente. Si esta do-

documentación obra en poder del PDM y no hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, quedará dispensado el interesado de su aportación siempre que adjunte escrito remitiéndose al procedimiento de que se trate y expresando que no han cambiado las circunstancias y los datos allí contenidos.

- Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas Andaluzas en el caso de interesados de esta naturaleza.

- Certificado emitido por el Secretario de la entidad en el que se detallen todos los apartados recogidos en el Anexo IV, acompañando la documentación acreditativa allí exigida.

- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo V).

- Solicitud de cesión de instalaciones para el año 2014 conforme a Anexo VI.

- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la representación que ostenta la persona solicitante (Anexo VII).

- Documento de compromiso de colaboración con el PDM en las actividades que éste organice mediante la participación de los miembros y técnicos de la entidad solicitante, con carácter gratuito y con un máximo de treinta horas/año (Anexo VIII).

- Relación de Premios en metálico previstos e importe de los mismos (Anexo IX).

- Póliza de Responsabilidad Civil que cubra en cantidad suficiente todas las actividades y a todas las personas que forman parte del mencionado Club. Para aquellas pólizas cuyo vencimiento sea anterior al 31 de diciembre de 2014, el interesado deberá justificar la prórroga y/o cambio de la misma, hasta como mínimo el 31 de diciembre de 2014.

Los Anexos referidos podrán obtenerse en las oficinas del PDM o en la página web de este organismo, presentándose la documentación por original o copia compulsada.

Octava. Procedimiento de Valoración de Proyectos a Subvencionar

Los proyectos presentados se valorarán conforme a los factores y la respectiva puntuación que seguidamente se relacionan, debiendo acompañarse a esos efectos los correspondientes anexos documentales:

1. Número de Deportistas Masculinos con licencia federada (se acompañará como anexo 10 copia de las licencias federativas en vigor para la temporada 2013-2014).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior	Deportistas Discapacitados
----------	--------	----------	--------	---------	--------	----------------------------

Puntos a asignar por deportista:

3	3	3	3	2	2	5
---	---	---	---	---	---	---

2. Número de Deportistas Masculinos no federados (Escuelas Deportivas, iniciación...) (se acompaña como anexo 11 relación numerada de los mismos).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapacitados
----------	--------	----------	--------	---------	----------------------------

Puntos a asignar por deportista:

1	1	1	1	0	2
---	---	---	---	---	---

3. Número Deportistas Femeninas Federadas: (se acompañará como anexo 12 copia de las licencias federativas en vigor para la temporada 2013-2014):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior	Deportistas Discapacitadas
----------	--------	----------	--------	---------	--------	----------------------------

Puntos a asignar por deportista:

4	4	4	4	3	2	6
---	---	---	---	---	---	---

4. Número Deportistas Femeninas no Federadas (Escuelas Deportivas, iniciación...) (se acompañará como anexo 13 relación numerada de las mismas).

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapacitadas
----------	--------	----------	--------	---------	----------------------------

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Puntos a asignar por deportista:
 2 2 2 2 1 3

5. Número Deportistas Federados que participan en competición provincial.
 Benjamín Alevín Infantil Cadete Juvenil Senior

Puntos a asignar por deportista:
 1 1 1 1 1 1

6. Número Deportistas Federados que participan en competición regional.
 Benjamín Alevín Infantil Cadete Juvenil Senior

Puntos a asignar por deportista:
 2 2 2 2 2 2

7. Número Deportistas Federados que participan en competición nacional
 Benjamín Alevín Infantil Cadete Juvenil Senior

Puntos a asignar por deportista:
 3 3 3 3 3 3

8. Titulación Entrenadores del Club (se adjunta como anexo 14 fotocopia de cada una de las titulaciones).

Titulación Específica			Titulación Adicional de Entrenadores		
Nº Entrenador Nivel 1	Nº Entrenador Nivel 2	Nº Entrenador Nivel 3	Nº Entrenadores Ciclo Formativo Activ. Física o Similar	Nº Entrenadores Diplomado E. Física	Nº Entrenadores Licenciado o Grado en E. Física

Puntos a asignar por Entrenador:
 3 4 5 4 6 8

9. Cuotas Anuales que satisfacen los Deportistas.
 Entre 0 y 30 €/año Entre 30 y 60 €/año Entre 60 y 100 €/año Más de 100 €/año

Puntos a asignar:
 20 15 10 5

10. Coste Licencia Federativa Deportistas (se aportará como anexo 15 documento federativo en el que se indique el coste por licencia).

Categoría	Número de Deportistas	Coste por licencia
		Entre 0 y 30 €
		Entre 30 y 60 €
		Más de 60 €

Puntos a asignar por Deportista:
 0,25 0,5 0,75

11. Coste Arbitraje por Encuentro (se aportará como anexo 16 documento federativo en el que se indique el coste por partido).

Categoría	Número total de partidos por temporada	Coste arbitraje por partido
		Entre 0 y 30 €
		Entre 30 y 60 €
		Más de 60 €

Puntos a asignar por Partido
 0,25 0,5 0,75

12. Número de desplazamientos a realizar dentro de la provincia (se aportará como anexo 17 copia del calendario de cada uno de los equipos). (Si varios equipos o categorías pueden viajar juntos, debe considerarse como un solo desplazamiento).
 Puntos a asignar por cada desplazamiento: 2 puntos.

13. Número de desplazamientos a realizar fuera de la provincia (se aportará como anexo 18 copia del calendario de cada uno de los equipos). (Si varios equipos o categorías pueden viajar juntos, debe considerarse como un solo desplazamiento).
 Puntos a asignar por cada desplazamiento: 3 puntos

14. Número de actividades de colaboración gratuita con el y/o

Ayuntamiento de Lucena en el año 2013 (se aportará como anexo 19 informe emitido por el Concejal Delegado en el que haga constar el número de horas que los miembros del club han prestado de manera gratuita a la Delegación correspondiente).
 Puntos a asignar por cada hora de colaboración: 0,25 puntos con un máximo de 25 puntos.

Una vez valorados todos los proyectos presentados, se sumarán las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, dividiéndose el crédito presupuestario previsto -69.000 euros- entre la suma global de puntos de los interesados, obteniéndose así el valor unitario del punto. Seguidamente se multiplicarán los puntos obte-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

nidos por cada beneficiario por ese valor unitario para obtener el respectivo importe de la ayuda a percibir. No obstante, la cantidad así obtenida no puede superar la cantidad de 13.800 euros ni el 75% del presupuesto del proyecto, por lo que el eventual exceso se distribuiría entre los beneficiarios que no incurrían en él, a razón de dividir ese excedente entre la suma total de puntos de éstos; se obtendría así un nuevo valor unitario del punto que se multiplicaría por la puntuación respectiva para obtener la cantidad a asignar en este segundo reparto.

En cuanto a las horas de entrenamiento y partidos que se traducen en la cesión gratuita de instalaciones a los beneficiarios se efectuará la oportuna distribución según modalidades deportivas, número de beneficiarios y disponibilidad.

Novena. Procedimiento de Concesión de Ayudas

A) Iniciación

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, previa publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia e inserción en la página web de la entidad (www.pdmlucena.com) y tablón de edictos. Tal y como se detalla en la Base Octava, el importe total global destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios, asignándose el importe de las ayudas en función de la puntuación obtenida.

B) Instrucción del procedimiento:

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Presidente del PDM, constituyéndose un órgano colegiado denominado Mesa de Subvenciones que procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario y puntuará las solicitudes.

La Mesa de Subvenciones de la presente Convocatoria estará compuesta por:

Presidente:

- El del Patronato Deportivo Municipal.

Vocales:

- Dos miembros del Consejo Rector del PDM pertenecientes a los grupos políticos PSOE-A y PP.
- Un representante de los clubes a designar por el Consejo Sectorial de Deportes.
- La Interventora Delegada del Patronato Deportivo Municipal o funcionario en quién delegue.
- El Secretario Delegado del Patronato Deportivo Municipal o funcionario en quién delegue.
- El Gerente del Patronato Deportivo Municipal.
- El Coordinador de Actividades del Patronato Deportivo Municipal responsable de las relaciones con los clubes.

Secretario:

- Un funcionario del Patronato Deportivo Municipal.

C) Resolución:

La Mesa de Subvenciones remitirá al órgano instructor propuesta debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la subvención a percibir por cada uno de los beneficiarios y porcentaje que supone la ayuda respecto al total del proyecto, así como, en su caso, el número total de horas de entrenamientos y partidos concedidos a cada uno de los equipos federados que forman parte del Club beneficiario (y su traducción económica en función de las tasas que teóricamente fueren aplicables). Dicha propuesta será elevada por el Órgano Instructor al Consejo Rector del PDM.

Contra la resolución definitiva del Consejo Rector, conforme al artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante ese órgano, o

directamente Recurso Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo de concesión de subvenciones se hará público mediante su inserción en los Tablones de Anuncios del PDM y Ayuntamiento y en las respectivas páginas web de estas entidades (www.pdmlucena.com y www.aytolucena.es).

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, se publicará, además, en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la resolución por la que se ordene la publicación a que se refiere el párrafo anterior, indicando los lugares donde se encuentre expuesto su contenido íntegro.

Décima. Obligaciones de los Beneficiarios de Subvenciones

1. Realizar las actividades que conforman el programa o proyecto presentado en el año natural de la convocatoria.

2. Justificar, en la forma establecida en la Ordenanza General reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones y normativa aplicable, en un tiempo máximo de treinta días naturales desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada (fijado el 31-10-2014), el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad, así como la realización de la actividad que hayan determinado la adjudicación de la subvención.

A tal efecto, se establecen como gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de fichas federativas.
- Gastos derivados de desplazamientos.
- Gastos de arbitrajes.
- Canones federativos (en caso de que existan).
- Gastos en material deportivo (con un límite del 10% del total del presupuesto del proyecto).
- Gastos de personal (nóminas).
- Gastos de asesoría fiscal, laboral, técnica... (facturas).
- Gastos de trofeos correspondientes a competiciones deportivas incluidas en el proyecto.
- Gastos de alojamiento (deberán corresponderse con los días de celebración de alguna prueba, campeonato..., en la misma ciudad en la que se aloje el/los miembros del Club).
- Gastos en Seguros... (Responsabilidad Civil).
- Premios en metálico (siempre que correspondan a torneos o campeonatos previamente programados y cuantificados que se incluyan en el Proyecto Deportivo a efectos de subvención).

No será subvencionable ni justificables ningún otro concepto adicional.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Patronato Deportivo Municipal aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, lo que incluye la entrada a las dependencias del club o la asistencia a sus actividades por parte de personal de este organismo cuando sea requerido para el ejercicio de esas actuaciones.

4. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5. Incorporar de forma visible en las actividades subvencionadas la reproducción de la imagen corporativa del PDM y, en general, dar adecuada publicidad en la ejecución del programa o la actividad a la financiación de este Organismo.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación.

Undécima. Forma de Pago

Se realizará un pago anticipado del 60% del importe concedido. El resto del importe de la subvención se abonará previa justificación por el beneficiario de los gastos y de la realización de la totalidad del proyecto o actividad para los que hubiere sido concedida aquella, con independencia del porcentaje que haya sido subvencionado.

Duodécima. Justificación de la Subvención

La subvención otorgada se justificará en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Los gastos se justificarán con facturas, que habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que habrán de presentarse en documentos

originales o fotocopia cotejada por el funcionario encargado del registro.

Además, será requisito imprescindible aportar, extracto del acta de la Asamblea General en caso de asociaciones y del máximo órgano colegiado en otros supuestos, suscrito por el secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en el que conste la aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención.

El pago de las facturas o documentos sustitutivos presentados debe quedar acreditado mediante firma y sello del emisor estampados en la misma, debiendo realizar en todo caso el pago mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria cuando se trate de importes superiores a 700 euros”.

Lucena, 13 de marzo de 2014. El Presidente, Fdo. José Agustín Corrales López de Ahumada.